

En La Serena, a 04 de febrero 2026, siendo las 12:30 horas, se lleva a efecto la Sesión Ordinaria N° 1430 del Concejo Comunal, celebrada de manera presencial en el tercer piso de la Sala de Reuniones del Estadio La Portada, presidida por la Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi y con la asistencia de las y los Concejales:

Sr. Cristian Marín Pastén.
Srta. Rayén Pojomovsky Aliste.
Sr. Alejandro Astudillo Olguín.
Sra. Gladys Marín Ossandón.
Srta. Francisca Barahona Araya
Sra. María Teresita Prouvay Cornejo.
Sr. Camilo Araya Plaza.
Sra. Marcela Damke Marín.
Sr. Matías Espinosa Morales.
Sra. Luisa Jinete Cárcamo.

Asisten los siguientes Directores Municipales; Sr. Halid Daud Gómez, Administrador Municipal.

Expositores: Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Luis Barraza, Director de Control Interno.

Actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal Sr. Luciano Maluenda Villegas.

TABLA:

1. TEMAS:

1.1. Secretaría Comunal de Planificación.

- Aprobación de Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID 4295-50-LQ25, denominada, Suministro de Servicios Bancarios.
Expone: Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.
- Aprobación de Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID 295-58-LE25, denominada, Mejoras Constructivas Habitabilidad 2024.
Expone: Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación.

1.2. Dirección de Control Interno

- Análisis a la Ejecución Presupuestaria para el IV trimestre del año 2025 del Balance de Ejecución Presupuestaria.
Expone: Sr. Luis Barraza, Director de Control Interno

2. CORRESPONDENCIA.

3. INCIDENTES.



La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, saluda al Honorable Concejo Municipal y a todas las personas presentes en la sesión.

TABLA:

1. TEMAS

1.1. Secretaría Comunal de Planificación.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID 4295-50-LQ25, denominada, Suministro de Servicios Bancarios.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, esta medida busca aumentar la transparencia financiera, si bien genera desafíos operativos durante la transición, tales como posibles retrasos en los pagos derivados de la portabilidad y la adaptación al nuevo proveedor. Solicita a los Concejales, evaluar la incorporación de este tema en la agenda de la Asociación Chilena de Municipios. Consulta, a partir de cuándo se hace efectivo el cambio de banco.

El Sr. Abel Espinoza, indica que, a partir del decreto de adjudicación, el proceso de implementación se efectuará en un plazo de 19 días hábiles.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, solicita al Director de Administración y Finanzas Sr. Mario Aliaga que, en virtud de su experiencia, explique brevemente el funcionamiento del proceso de traspaso. En particular, pregunta cómo opera el traspaso de las cuentas, la habilitación de las cuentas corrientes y los pagos sucesivos, considerando el plazo de 19 días hábiles tras la adjudicación.

El Sr. Mario Aliaga, informa que, una vez cerrado el proceso de adjudicación y suscritos los contratos, corren los plazos con el banco para la implementación. El banco nuevo procede a abrir las cuentas, mientras que, el municipio debe cerrar las cuentas con el banco anterior, trasladando todos los saldos, resolviendo los cheques girados y no cobrados, y atendiendo todas las situaciones pendientes, con la conciliación correspondiente para efectuar el traspaso de los recursos. Agrega que, administrativamente, el proceso no representa una complicación, dada la experiencia previa del municipio en cambios de banco. En esta oportunidad, la condición resulta más ventajosa que la anterior, la tasa por saldos promedio en el contrato previo era de aproximadamente 1 %, mientras que en el nuevo contrato alcanza el 4,47 %. Esta diferencia reportaría al municipio una cifra cercana a los 200 millones de pesos anuales, o posiblemente superior, en función de los saldos promedio.



La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, se trata de una buena gestión, pues permite aumentar peso a peso los ingresos del municipio, lo que, constituye un antecedente relevante para el fortalecimiento de las finanzas municipales.

El Sr. Mario Aliaga, precisa que el tratamiento para los funcionarios es el mismo que el contrato anterior, con algunas ventajas adicionales, los pagos de remuneraciones se mantienen en iguales condiciones, se ofrece apertura de cuentas sin costo y se incorporan beneficios en productos hipotecarios, tales como financiamiento de hasta el 90 % (frente al 80 % que actualmente otorgan otros bancos), plazo de hasta 30 años y tasa preferencial, condiciones que no son habituales en el mercado actual.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, manifiesta que es importante que, se difundan las buenas noticias y solicita que, estos beneficios sean informados a todos los funcionarios. Acto seguido, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, resalta que, el proceso se ejecuta mediante el mecanismo de licitación pública, lo que garantiza la libre concurrencia de las instituciones bancarias. Señala que, este procedimiento de selección asegura la transparencia y la probidad en las operaciones financieras del municipio, en su calidad de institución pública del Estado. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 01:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-50-LQ25, DENOMINADA,



SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS AL PROVEEDOR BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6, CON UNA TASA OFERTADA DEL 4.43%, DESTINADA A FINANCIAR SERVICIOS BANCARIOS, CON ÉNFASIS EN PROTOCOLOS DE CIBERSEGURIDAD BANCARIA Y SEGURIDAD TRANSACCIONAL, EN UN PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE 19 DÍAS HÁBILES.

- **Aprobación de Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID 295-58-LE25 denominada, Mejoras Constructivas Habitabilidad 2024.**

El Sr. Abel Espinoza, Secretario Comunal de Planificación, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Marcela Damke, consulta como se se efectuó la selección de viviendas.

La Sra. Karina Salfate, informa que, las familias beneficiarias son seleccionadas mediante un diagnóstico previo y provienen del Programa Subsistema de Seguridades y Oportunidades. Estas familias corresponden al público objetivo del convenio vigente con el Programa Familia, así como de las derivaciones realizadas desde el Programa Vínculos. Se precisa que, los beneficiarios deben pertenecer al territorio comunal.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, precisa que, la selección viene preestablecida por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

La Sra. Karina Salfate, señala que, el único requisito previo establecido es que las familias formen parte del Programa Subsistema de Seguridades y Oportunidades. Una vez cumplido este requisito, el municipio aplica un diagnóstico de evaluación en relación con la habitabilidad y las condiciones de la vivienda, con el propósito de tomar las decisiones más adecuadas y realizar una intervención pertinente que permita mejorar la calidad de vida de las familias en sus hogares.

La Alcadesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, indica que, lo positivo del programa radica en su carácter continuo, el cual permite entregar oportunidades efectivas a las familias. Sin embargo, señala que, ojalá se pudiera incorporar a un mayor número de personas, o que el sistema en su diseño permitiera una mayor cobertura, toda vez que se conoce en profundidad los territorios y las necesidades de las familias. Aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo, aprueba.

La Sra. Gladys Marín, indica que, esta propuesta de mejorar la construcción y, efectivamente, la habitabilidad de los hogares resulta muy bienvenida por las familias. Aprueba.

La Srta. Francisca Barahona, aprueba.

La Sra. María Teresita Prouvay, aprueba.

El Sr. Camilo Araya, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, señala que, la calidad de vida de los vecinos es fundamental y que estos deben vivir en hogares dignos, pues se lo merecen como todo ciudadano de la comuna. Aprueba.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete, aprueba.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, aprueba.

ACUERDO N° 02:

EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDÓ POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-50-LQ25, DENOMINADA, SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS AL PROVEEDOR BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6, CON UNA TASA OFERTADA DEL 4.43%, DESTINADA A FINANCIAR SERVICIOS BANCARIOS, CON ÉNFASIS EN PROTOCOLOS DE CIBERSEGURIDAD BANCARIA Y SEGURIDAD TRANSACCIONAL, EN UN PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE 19 DÍAS HÁBILES.

1.2. Dirección de Control Interno

- **Análisis a la Ejecución Presupuestaria para el IV trimestre del año 2025 del Balance de Ejecución Presupuestaria.**

El Sr. Luis Barraza, Director Control Interno, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, manifiesta que, tras un año de gestión en contexto de contingencia, se han completado 12 meses de trabajo sostenido. Destaca el énfasis de la administración en probidad, transparencia y reducción de gastos, logrando disminuir el déficit municipal en más de mil millones de pesos respecto al año anterior, lo que establece un avance concreto y verificable. Agrega que, la comuna avanza responsablemente, ordenando finanzas; con tres años de gestión restantes, se mantendrá el foco en reducir brechas financieras mediante gestión de licitaciones, venta de activos, arriendos y concesiones, para disminuir firmemente las deudas en todos los ámbitos. Justifica que, esta gestión evidencia una administración

responsable y a paso firme. Reitera el compromiso de esta administración, en esclarecer la problemática de la Corporación Municipal con medidas firmes, aunque a veces impopulares o poco comprendidas. Agradece el trabajo conjunto del equipo municipal dirigido por los distintos directores, cuya experiencia se visualiza en una buena dirección, liderazgo efectivo y logro de metas concretas.

El Sr. Mario Aliaga, indica que, el equilibrio financiero requiere actuar simultáneamente en dos líneas, reducción de gastos y aumento de ingresos. En el período se presentó al Honorable Consejo una propuesta dual para lograr la convergencia de ambas curvas hacia el equilibrio. El trabajo abarcó generación de recursos mediante unidades giradoras (Dirección de Obras, Sección de Cobranza, Patentes Comerciales, Publicidad, entre otras) y otras fuentes, como concesiones de bienes nacionales de uso público (antenas, distribuidora de combustible) y licitaciones (cuentas corrientes, con tasa superior al contrato anterior). Enfatiza que, el resultado no proviene de una sola línea, sino de la combinación de ambas, y que se trata de un proceso no de corto plazo. Indica que, los déficits municipales no pueden reducirse en un solo año debido a costos incontrolables o de difícil contención. Agrega que, la contracción económica también afecta la recaudación de impuestos municipales, ya que, las empresas reducen gastos prescindibles como publicidad y otros tributos. Subraya que, sin un control estricto y permanente, podría generarse un impacto más grave que comprometa el cumplimiento de las obligaciones municipales, aunque se descarta llegar a una cesación de pagos.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, recientemente se realizó una reunión sobre la situación derivada de la falta de pago del impuesto territorial, lo que generó cerca de 600 millones de pesos menos de lo proyectado. Explica que, el presupuesto municipal se construye sobre proyecciones basadas en años anteriores, y que la priorización de otros gastos por parte de los contribuyentes afecta la constitución del Fondo Común Municipal. Señala que, aunque se desearía avanzar más rápidamente, se progresa positivamente pese a la limitación de ingresos. Destaca que, se ha puesto énfasis en estrategias de aumento de recaudación.

El Sr. Cristian Marín, menciona un tema solicitado en concejos anteriores, relacionado con omisiones ante una fiscalización de la Contraloría, ya que, ciertas informaciones no se incluyen o están ausentes para conformar un compilado completo. Pregunta qué acciones concretas adoptará la administración para corregir las observaciones que pudieran surgir en una eventual fiscalización.

El Sr. Luis Barraza, indica que deben establecerse dos aspectos principales. En primer lugar, si existe una solicitud de la Contraloría General de la República, la norma faculta a la Contraloría para sancionar directamente, mediante multa, a los directores y funcionarios responsables que no respondan en el plazo establecido. Esta potestad se estableció a nivel nacional debido a que, muchos municipios no respondían adecuadamente. En segundo lugar, a nivel municipal existe una plataforma de seguimiento de la Contraloría en la que los directores están permanentemente informados de la obligación de subir la evidencia que dé cuenta de las observaciones derivadas de auditorías o fiscalizaciones de la Contraloría General de la República o de la Contraloría Interna Municipal. En caso de incumplimiento, la máxima autoridad municipal tiene la potestad de



iniciar sumarios, medidas disciplinarias o investigaciones sumarias. Enfatiza que, la respuesta a la Contraloría es obligatoria y que esta obligación se encuentra transversalmente informada e internalizada en la municipalidad.

El Cristian Marín, consulta si existe algún traspaso pendiente del año 2025 para el fin en cuestión.

El Sr. Mario Aliaga, informa que, del año 2025 quedó pendiente una parte de los traspasos que no se materializaron en su momento. Expone que, la subvención opera según la disponibilidad real de recursos municipales. Detalla que, diciembre fue un mes de alta complejidad presupuestaria, en el que se atendieron prioritariamente los pagos indispensables para la Corporación (previsionales y remuneraciones), mientras el municipio asumió obligaciones pesadas, incluyendo el pago de 1.500 millones de pesos por concepto de contrato de aseo. Esta situación impidió completar el traspaso presupuestario total a la Corporación.

El Cristian Marín, pregunta cuál es el monto que se adeuda respecto al Programa de Integración Escolar (PIE).

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, la vigencia alcanza hasta julio de 2025, correspondiente a los Programas de Integración Escolar (PIE) y demás programas educacionales. Reitera que, la Corporación no puede autorizar el financiamiento de dichas partidas hasta contar con el decreto oficial y formal del Ministerio de Educación, con el fin de evitar dobles pagos. Explica que, actualmente se espera determinar qué monto asumirá el Ministerio de Educación y cuál será el saldo pendiente. Agrega que, la deuda completa por pago de cotizaciones previsionales será imputada a la Corporación Municipal a través del Fondo Común Municipal. Señala que, recientemente se publicó un comunicado emitido por la diputada Nathalie Castillo en conjunto con el ministro de Educación, Nicolás Cataldo, en el cual se menciona que, incluso si no se logra cubrir el monto total mediante el Fondo Común Municipal, la modificación legal permitirá ahora cubrir el remanente con saldo de fondos royalty. Precisa que, este mecanismo otorga seguridad y certeza para cubrir dicho valor. Finalmente, indica que, se está a la espera de la emisión del decreto correspondiente, el cual deberá precisar el monto total de la deuda, el número de cuotas, el importe a descontar del Fondo Común Municipal y, en caso que dicho descuento no cubra la totalidad, si repercutirá en los fondos royalty.

El Sr. Cristian Marín, solicita un informe detallado respecto de la laguna financiera que se proyecta en el financiamiento pendiente, toda vez que resulta necesario conocer con precisión el monto que quedará por cubrir.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, se requiere la certeza normativa y numérica por parte del Ministerio de Educación mediante la emisión del decreto correspondiente. Señala que, una vez obtenida dicha certeza, procederá la discusión en la comisión respectiva sobre la cantidad de montos necesarios para cubrir la deuda. Expresa que, con base en ello, se generará una propuesta conjunta de la administración y de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) respecto de las alternativas para cubrir la deuda pendiente, entre otros aspectos. Precisa que, en la actualidad, aún falta la certeza en cifras concretas.

El Sr. Cristian Marín, manifiesta que, considera sumamente necesaria la elaboración del informe solicitado precedentemente, insistiendo en su importancia para obtener claridad respecto de la brecha financiera pendiente. Expresa que, hace unos días sostuvo una extensa conversación con personas que se acercaron alegando que se les adeudan cotizaciones previsionales. Señala que comprende la situación, pero requiere precisión sobre la división de responsabilidades, qué montos pagará la Corporación (o el municipio) y qué se cubrirá mediante los mecanismos normados con el resto de los recursos. Precisa que, esta información resulta esencial para transparentar la asignación de responsabilidades en el pago de las deudas previsionales heredadas del período previo al traspaso.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, es conveniente que la comisión de educación transparentara y presentara este tema en profundidad, específicamente el motivo por el cual no se ha avanzado en la resolución de la deuda previsional pendiente y por qué aún persiste el registro de saldo pendiente en los fondos. Expresa que, resulta importante transparentar dicha situación para que todos los involucrados cuenten con la información completa y actualizada correspondiente.

El Sr. Luis Barraza, indica que, tal como lo establecen las normas aplicables, se deben presentar los informes correspondientes al primer y segundo trimestre del año anterior. Señala que, habiéndose transferido ya la educación al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), esta deuda previsional pendiente pasa a constituirse en una carga que debe ser atendida y pagada mediante las vías señaladas.

El Sr. Matías Espinosa, indica que, efectivamente se constituyó una Comisión de Educación, en la cual se informó sobre el proceso de pago de la deuda previsional correspondiente a docentes y, fundamentalmente, a asistentes de la educación, así como al Programa de Integración Escolar (PIE). Señala que, la Corporación mantiene la segunda deuda previsional más grande del país después de Ancud, ascendiendo aproximadamente a 40 mil millones de pesos, incluyendo reajustes e intereses acumulados en los años transcurridos. Expresa que, actualmente se encuentra sujeta a lo que determine la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para disponer de los recursos que pagará el Ministerio de Educación y que posteriormente se descontarán del Fondo Común Municipal. Manifiesta tener una duda respecto de si, a propósito de la espera del decreto ministerial, existieron conversaciones sobre fechas probables o declaraciones de intenciones en torno a cuándo podría obtenerse dicha información. Precisa que, la comisión de educación se mantendrá activa hasta resolver el tema previsional.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, conforme a los antecedentes proporcionados por la Corporación y las reuniones sostenidas, el asunto se encuentra actualmente en manos del Ministerio de Educación, por lo que la Corporación depende enteramente de dicha entidad para su resolución. Precisa que, la Corporación no establece la fecha de emisión, sino que permanece a la espera que el Ministerio envíe el decreto correspondiente. Agrega que, el trámite pasa por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) y finalmente llega a la Corporación.

El Sr. Mario Aliaga, indica que, no se cuenta con notificaciones al respecto. Estima que, la calendarización de los descuentos correspondientes se produciría durante el año 2027, considerando el curso de los antecedentes disponibles, toda vez que ya debería haberse incorporado en la programación del Fondo Común Municipal publicada en los primeros días de enero. Precisa que, la notificación formal debe provenir del Ministerio de Hacienda.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, el municipio remitió todos los antecedentes requeridos, incluyendo listados de las personas que laboraban en ese período en la Corporación Gabriel González Videla, junto con el detalle de las deudas previsionales correspondientes, tras un trabajo minucioso realizado. Agrega que, actualmente persiste un problema adicional con la situación de los inmuebles educacionales, los cuales no han sido traspasados formalmente. Precisa que, no se ha recibido respuesta formal ni oficial por parte de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) ni del Ministerio de Educación. Manifiesta que, se mantiene a la espera que, se concrete dicha resolución y que ha tomado contacto con otros municipios en situación similar para obtener certezas conjuntas. Expresa que, ante la demora, será necesario dejar de pagar o ajustar ciertos compromisos para poder cubrir la deuda. Concluye que, cuanto antes se notifique sería ideal, pero que, sin el avalúo o determinación correspondiente, no se cuenta con mayor información, y que todos los municipios involucrados se encuentran en la misma espera para concretar y saldar las deudas pendientes.

El Sr. Matías Espinosa, indica que, la seguridad entregada hasta el momento consiste en que el pago de la deuda previsional se efectuará considerando los reajustes e intereses acumulados a la fecha efectiva de pago. Señala que, esta disposición busca brindar tranquilidad a los funcionarios afectados por la incertidumbre derivada de las lagunas financieras pendientes.

El Sr. Cristian Marín, señala que, de igual manera, corresponde esperar la determinación que adopte el nuevo gobierno, toda vez que esta materia se encuentra dentro de sus atribuciones.

La Sra. Teresita Prouvay, consulta si en la programación de auditorías para el año 2026, vendrá la auditoría a la Dirección de Obras Municipales, vinculada a la solicitud presentada el segundo semestre del año anterior.

El Sr. Luis Barraza, expone que, la unidad realiza un análisis de planificación en relación con los riesgos asociados a la gestión de la Municipalidad. Señala que, dicho instrumento es proporcionado por la Contraloría General de la República y que, a partir de él, se define la planificación anual de auditorías y fiscalizaciones. Agrega que, en el caso reciente analizado en la misma materia, no se dispuso un período distinto al examinado de la DOM. No obstante, precisa que, si se estima necesario, por requerimientos institucionales de la propia Municipalidad, efectuar un período distinto, se podría realizar el análisis correspondiente e incorporarlo a la planificación.

3. CORRESPONDENCIA.

Sin correspondencia al Honorable Concejo Municipal.



4. INCIDENTES.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, informa que, el día martes se sostuvo una reunión con la Gerencia de CGE, en el marco de la Ley Lobby. Manifiesta que, se han afinado detalles en reuniones permanentes mantenidas desde mayo hasta la fecha, con periodicidad mensual, con representantes de la empresa. Indica que, dichas reuniones responden a la detección de lecturas incompatibles y a pagos de cuentas efectuados a privados que no corresponden al servicio de alumbrado público. Agrega que, el municipio ha actuado con responsabilidad al suspender aquellos pagos que no resultan procedentes. Precisa que, esta medida no obedece a la falta de recursos, sino a la necesidad de ser rigurosos en la verificación de las cuentas, ya que, no corresponde asumir el mantenimiento de condominios, veterinarias ni realizar pagos a personas naturales o privados ajenos al alumbrado público.

A su vez, expresa que, si bien este tipo de situaciones pueden ser objeto de difusión en redes sociales presentando al municipio como deudor, la realidad es distinta. Indica que, el municipio no efectuará pagos hasta contar con claridad absoluta respecto de las cuentas eléctricas. Subraya que, proceder de otra forma implicaría incurrir en el pago de beneficios a privados, lo cual contravendría la normativa vigente y generaría graves situaciones de probidad administrativa.

Finalmente, solicita que, este punto quede registrado en el acta de la presente sesión, a objeto de clarificar la situación ante el Consejo Municipal, dejar el antecedente correspondiente y transparentar la información ante la ciudadanía.

El Sr. Halid Daud, informa que, durante el año anterior se pagaron 4.500 millones de pesos en concepto de cuentas de luz. Precisa que, entre diciembre de 2025 y enero del presente año 2026, el municipio ya ha cancelado más de 600 millones de pesos correspondientes a estos servicios. Señala que, actualmente se encuentra en cuestionamiento un monto de 127 millones de pesos, el cual debe ser debidamente aclarado antes de proceder a cualquier pago. Manifiesta que, si tras la revisión correspondiente se determina que efectivamente corresponde cancelar dichos montos, el municipio los pagará sin objeción; sin embargo, enfatiza que, este proceso de verificación es indispensable y se está desarrollando de manera activa y mensual con representantes de CGE.

Finalmente, anuncia que, el Director de Administración y Finanzas efectuará una breve presentación, con el propósito de clarificar los detalles a todos los concejales y a la ciudadanía en general. Con esta exposición se busca transmitir tranquilidad respecto al servicio eléctrico y que no se verá interrumpido, ya que, el municipio se encuentra al día en las obligaciones.

El Sr. Mario Aliaga, Director de Administración y Finanzas, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Cristian Marín, indica que, considera oportuno el momento para consultar y dejar registrado en este Concejo Municipal su preocupación por el desempeño de las empresas prestadoras de servicios básicos en la comuna, particularmente CGE y Aguas del Valle.

Respecto de la empresa CGE, manifiesta que, espera reciprocidad en la atención, así como la empresa notifica a la Municipalidad de La Serena en tiempo récord respecto de ciertas materias, desde su gerencia también debiera responder con celeridad cuando se les solicita la poda de árboles, o cuando se producen cortes de suministro que afectan a personas electrodependientes, en cuyos casos la respuesta se demora en materializarse.

Adicionalmente, en relación con Aguas del Valle, expresa que, es impresentable que, tras una reparación de fuga, la empresa no cumpla con reponer adecuadamente el pavimento, u otros elementos que resultan dañados durante la intervención, dejando el sector en mal estado por dos o tres semanas posteriores. Subraya que, los vecinos manifiestan diariamente su malestar a través de comunicaciones directas, reportando problemas en diferentes sectores de la comuna. Agrega que, quien coordina las emergencias no se encuentra en La Serena, sino en Valparaíso o en la zona central de la empresa, lo que genera inconvenientes adicionales por desconocimiento del territorio y de los lugares afectados.

Recalca que, ambas empresas prestan un servicio impresentable que no da cumplimiento a lo mandatado por Ley en materia de servicios básicos esenciales para la población. Destaca la importancia que, se haya recibido un oficio de las empresas para abordar estos temas, lo cual permite regularizar la situación mediante conversaciones y nuevas reuniones. Sin embargo, enfatiza que, este tipo de interlocución debiera ser siempre retroactiva y permanente, el municipio pone de su parte en la coordinación y en la exigencia, pero las empresas también deben asumir su responsabilidad correspondiente de manera proactiva y constante. Finalmente, solicita que, se deje manifiesto en el acta estos dos puntos críticos, a fin de transparentar la preocupación del cuerpo colegiado y exigir mejoras efectivas en el servicio prestado a la comuna de La Serena.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, en relación con CGE, informa que, tras la reunión sostenida con representantes de la empresa, el asesor jurídico del municipio tiene la misión de remitir todos los antecedentes acumulados hasta la fecha a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, a objeto que se efectúe la revisión y fiscalización pertinente.

A su vez, respecto de la empresa Aguas del Valle, manifiesta que, es necesario generar un diálogo permanente y efectivo para lograr que se realicen las reparaciones correspondientes de manera oportuna y adecuada. Precisa que, sostuvo una reunión en la que estuvo presente junto al gerente zonal y al equipo técnico de la empresa. En dicha instancia, se les solicitó expresamente que implementen señaléticas de advertencia en los lugares donde ejecutan obras, toda vez que, el municipio recibe constantes críticas y solicitudes de los vecinos por el mal estado de las calzadas y veredas posteriores a las intervenciones, pese a que dichas obras no corresponden al municipio y, por ende, no puede intervenir directamente en ellas. Agrega que, se está coordinando la creación de un grupo de WhatsApp con la empresa, mediante el cual el municipio envía de forma inmediata la información sobre los requerimientos y denuncias

recibidas, dado que, la empresa señaló que en ocasiones no cuenta con datos rápidos para actuar y resolver las problemáticas.

Adicionalmente, expone que, según los antecedentes técnicos presentados por la empresa en la reunión, existe un tema relevante en el sector de Las Compañías, donde se detecta una toma de agua irregular en La Varilla, lo que genera desniveles en la presión hídrica. Esta situación, de acuerdo con la explicación técnica de la empresa, provoca una descompensación en la carga de agua y, en consecuencia, roturas de matriz en tramos inferiores. Indica que, esto genera un problema tanto a los vecinos, al municipio en su programación diaria, al tránsito vehicular y contribuye a que los pavimentos presenten desniveles y choques entre sí, agravados tanto por las altas temperaturas como por las fallas subterráneas asociadas al sistema de agua.

Finalmente, expresa la expectativa que, las concesionarias estén a la altura de sus responsabilidades, en consideración, que todos los usuarios pagan por los servicios. Insiste en que, se debe presionar para que dichos servicios se presten efectivamente en beneficio de la ciudadanía, y manifiesta que, existe acuerdo general en el cuerpo colegiado respecto de la necesidad de exigir mejoras sustantivas y permanentes en los servicios básicos.

El Sr. Cristian Marín, informa que remitió un oficio formal a Aguas del Valle, sin recibir respuesta por la vía oficial; la empresa respondió únicamente mediante redes sociales. Ante ello, notificó los antecedentes a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), instancia ante la cual se encuentra pendiente una respuesta formal. Precisa que, los vecinos de los sectores La Varilla, Alto del Llano y loteos aledaños enfrentan graves dificultades en el suministro de agua potable, donde extraen el agua directamente de grifos. Cuestiona la explicación técnica de la empresa sobre tomas irregulares que afectarían la presión, dada la magnitud del problema en el sector de Las Compañías.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, solicita que, para un próximo Concejo Municipal, se cite formalmente a representantes de la empresa Aguas del Valle a fin que expongan los antecedentes técnicos, las medidas adoptadas y el estado de las problemáticas expuestas en la presente sesión. Manifiesta que, esta exposición resulta necesaria para proporcionar claridad tanto a la ciudadanía como al municipio. Precisa que, en ejercicio de las facultades del cuerpo colegiado, corresponde cursar dicha citación oficial al Consejo Municipal.

La Sra. Gladys Marín, indica respecto a la carta recibida de la empresa CGE que, ojalá la empresa mostrara la misma celeridad en la ejecución de las solicitudes formuladas por el municipio, dado que, existe un sinnúmero de requerimientos pendientes que no han sido atendidos ni aclarados. Manifiesta su preocupación por los montos que no corresponden al municipio. Aclara que, no se niega el pago de la deuda, sino que se exige el debido desglose de los conceptos cobrados, a fin que sea justo y proceda su cancelación. Subraya que, mientras mayor sea la demora en proporcionar dicha claridad, la deuda continúa creciendo por la generación de intereses, lo cual genera perjuicio económico al municipio. Agrega que, corresponde apelar al incumplimiento por parte de la empresa en cuanto a la entrega oportuna y detallada de la información requerida, a objeto de evitar mayores gastos e intereses innecesarios.

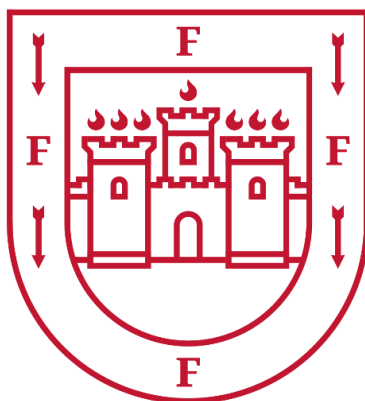
La Sra. Marcela Damke, indica que, como petición general del Consejo Municipal, corresponde hacer un llamado formal a la empresa CGE para que ordene su gestión interna. Señala que, en la actualidad, el municipio es víctima del desorden administrativo de la empresa, lo cual genera perjuicios directos. Expresa que, el municipio enfrenta una situación financiera crítica y requiere urgentemente recuperar y rescatar los recursos que han sido cobrados indebidamente. En este sentido, retoma lo señalado por su colega respecto de la posibilidad de realizar un estudio retroactivo de las cuentas para verificar que lo cancelado fuera lo correcto. Manifiesta que, dicho análisis podría permitir identificar y recuperar sumas de dinero que legítimamente corresponden al municipio.

El Sr. Mario Aliaga, señala que, existe una trayectoria institucional en la revisión de los pagos, con el objeto de garantizar siempre su corrección y evitar pagos superiores a lo que efectivamente corresponde. En ese contexto, expone que, en caso de producirse un pago incorrecto, los responsables de su suscripción responden con su patrimonio personal. Por consiguiente, ante un pago mal efectuado y suscrito, el Director asume responsabilidad patrimonial y debe devolver, con sus propios recursos, el monto que haya significado un menoscabo al patrimonio municipal. Agrega que, cada vez que se asume responsablemente la autorización de pagos municipales, debe existir certeza absoluta de su corrección, ya que, de lo contrario, se incurre en responsabilidad personal por lo que no corresponda.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, así como la Ilustre Municipalidad tiene la responsabilidad de cancelar sus obligaciones, también posee el deber de revisar minuciosamente las cuentas. Indica que, no se pueden tolerar cobros excesivos y que, resulta imperativo cuidar el presupuesto municipal, dada su importancia para la comuna

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, finaliza la sesión de Consejo N°1430 siendo las 14:10 Hrs.





LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 4295-50-LQ25

SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS

La Serena, FEBRERO 2026.

1 ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Serena llama a licitación para la contratación del servicio de Suministro de Servicios Bancarios otorgados por parte de una institución bancaria (en adelante El Banco), sujeta al control y fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con la finalidad de optimizar los estándares de calidad del servicio, tiempos de respuesta, mayores niveles de automatización y seguridad transaccional, como asimismo establecer protocolos de ciberseguridad bancaria.

Las instituciones bancarias que deseen participar de la presente licitación deberán cumplir con todas las leyes, decreto y reglamentos vigentes, así como también las normas dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Comisión para el Mercado Financiero.

La Municipalidad de La Serena requiere contratar una serie de servicios bancarios (descritos en las especificaciones técnicas, que le permitan por un lado modernizar la gestión municipal vía Suministro de Servicios Bancarios – con énfasis en protocolos de Ciberseguridad Bancaria y Seguridad transaccional- como asimismo poder optimizar y rentabilizar su gestión financiera en el ámbito de los saldos promedios mensuales acumulados de todas las cuentas corrientes municipales, identificando y revisando las diferentes oportunidades existentes, a objeto de hacer más eficiente su gestión y obtener mayores ingresos extra presupuestarios mediante la remuneración de una tasa de interés de mercado.

Lo anterior, considerando las precisiones y componentes señalados, cuyo detalle y especificaciones se encuentran expuestos en las bases o especificaciones técnicas.

2 FINANCIAMIENTO Y MONTO

Todos los servicios (obligatorios y opcionales) proporcionados por el oferente adjudicado en virtud de la presente licitación, tendrán costo cero para la Municipalidad de La Serena.

De esta forma, se entenderá que la apertura y mantención de las cuentas corrientes y que los beneficios intrínsecos que en virtud de la presentación de los servicios antes indicados eventualmente se originen, constituyen contraprestación suficiente a favor del oferente adjudicado.

El monto estimado del contrato estará determinado en relación con el concepto de la oferta más ventajosa resultante del proceso de evaluación para lo cual la tasa ofertada se estimará en función de los saldos promedios informados por el número de años de duración del contrato.

Por lo tanto, el valor máximo a contratar será el valor total referencial establecido por el proponente en relación con su oferta económica.

La presente propuesta pública consulta por una oferta a suma alzada con adjudicación simple en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de 48 meses.

4 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del Llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día **30-12-2025**, fecha de publicación de la licitación y el día **30-01-2026 12:00:00**, fecha de cierre y apertura (técnica y económica) de la propuesta con el número de adquisición **4295-50-LQ25**.

5 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

De acuerdo al Punto 19.3 de las Bases Administrativas, las causales de inadmisibilidad de las ofertas son:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta en caso de ser física no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue entregada al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- c) Si la Garantía de Seriedad de la oferta no cumple con los requisitos mínimos exigidos en las

- presentes bases administrativas.
- d) Si el oferente presenta pólizas de seguro como garantía de seriedad de la oferta y éstas no cumplan con las características detalladas en el punto N° 14.3.2 de las presentes bases.
 - e) Si en el caso de solicitar ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, por razones de fuerza mayor atribuidos al proceso de adjudicación, el oferente no la presenta, se entenderá que desiste de la oferta y será declarada inadmisibile.
 - f) Falta de alguno de los antecedentes técnicos o, los formatos presentados, no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información mínima que deben contener o se encuentran incompletos.
 - g) Falta de alguno de los antecedentes económicos o, los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información mínima que deben contener o se encuentran incompletos.
 - h) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con funcionarios o profesionales del municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo con la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
 - i) Si se demuestra que la información entregada ya sea en la oferta, como vía foro inverso, es falsa, ha sido alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes.
 - j) Si el oferente, en el Formato N°7 Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración, letra b), presenta trabajadores con remuneración inferiores al monto mínimo legalmente permitido.
 - k) Si el oferente al momento de ingresar su oferta no se encuentra inscrito y hábil en ChileProveedores.
 - l) Si un oferente presenta más de una oferta, se declarará inadmisibile la o las ofertas menos convenientes para el municipio.

6 APERTURA DE LA LICITACIÓN

Una vez realizada la apertura, la Comisión Evaluadora procede a la revisión de los antecedentes del oferente.

7 RESUMEN OFERTAS

Se recibieron un total de 3 ofertas:

#	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	TASA OFERTADA
1	97.006.000-6	BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	4,43
2	97.023.000-9	BANCO ITAÚ	4,45
3	97.030.000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	3,97

8 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el oferente, estos son:

8.1 BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6

ANTECEDENTES	PRESENTA	NO PRESENTA	COMENTARIO
Antecedentes Administrativos			
a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		

<p>c) Formato N°3 Declaración Jurada Simple de Habilitación: Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.</p>	<p>X</p>		<p>Descargada del portal de Mercado Público</p>
<p>d) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda que la institución bancaria se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.</p>	<p>X</p>		<p>Adjunta documento del Conservador de Bienes Raíces y Comercio, donde consta que la persona jurídica se encuentra vigente. Este documento fue emitido con fecha 30 de enero de 2026, cumpliendo con lo requerido en las Bases Administrativas. Además, adjunta documento de la CMF, donde también consta su vigencia.</p>
<p>e) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal VIGENTE, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.</p>	<p>X</p>		<p>Adjunta documento del Conservador de Bienes Raíces y Comercio donde consta que la representación legal se encuentra vigente y recae en doña Verónica Berger Uebelhor. Este documento fue emitido el 30 de enero de 2026 cumpliendo con lo requerido en las Bases Administrativas.</p>
<p>f) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la institución bancaria, por ambos lados.</p>	<p>X</p>		<p>Se adjunta la cédula de doña Verónica Berger Uebelhor</p>
<p>g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.</p>	<p>X</p>		<p>Se adjunta un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, código RMQZVPNANEZQ, que fue validado en la página de la Dirección del Trabajo y fue emitido con fecha 29 de enero de 2026, cumpliendo con lo requerido en las Bases Administrativas.</p>
<p>h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea servicios en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de los servicios que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios en ejecución).</p>		<p>X</p>	

<p>i) Programa de Integridad y cumplimiento: Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, que serán válidos para acreditar la implementación de tales programas:</p> <p>a. Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.</p> <p>b. Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.</p> <p>Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que hayan declarado e implementado programas de integridad y cumplimiento, los cuales sean conocidos por sus trabajadores y estén diseñados para mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Para ello, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple en la que indique el documento relacionado y confirme si estos programas son o no de conocimiento de sus trabajadores. Esta declaración corresponde al Formato N°10. Además, deberá adjuntar la lista de las personas que están en conocimiento de los programas declarados, firmada por cada persona mencionada y deberá adjuntar otros documentos que den cuenta de que estas personas están en conocimiento como fotografías de la instancia en que se dio a conocer u otros que considere pertinente. En caso de presentar sólo las listas como medios de verificación, se le otorgará 0 puntos en esta evaluación.</p>		X	Adjunta código de ética, política anti corrupción, política de manejo de conflicto de interés, política de programa de prevención del delito, política del programa de protección y defensa de la libre competencia y formato N°10, pero no adjunta medios de verificación de difusión entre los trabajadores.
Antecedentes Técnicos			
Formato N°5 Experiencia del Oferente	X		Oferente adjunta el formato N°5 con un total de 9 experiencias.
Formato N°6 Ciberseguridad Bancaria	X		Oferente adjunta el formato indicando que sí posee un plan de contingencia y protección

Formato N°7 Plazo de Implementación y Servicios Adicionales	X		Se oferta un plazo de implementación de 19 días hábiles administrativos y un total de 6 servicios adicionales. Además, adjunta una descripción de los servicios.
Formato N°8 Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración	X		El oferente indica en este formato que el 100% de sus trabajadores ganan sobre el sueldo mínimo y que sí tienen bonos o beneficios.
Antecedentes Económicos			
Formato N°9 Oferta Económica	X		Oferente propone una tasa de interés anual de 4,43%
Garantía de Seriedad de La Oferta	X		El oferente presenta dentro del plazo de recepción de ofertas una boleta de garantía emitida por BCI, N°758547, por un total de \$5.000.000, emitida con fecha 29 de enero de 2026 y con vigencia hasta el 10 de junio de 2026, cumpliendo con la vigencia requerida.

8.2 BANCO ITAU, RUT 97.023.000-9

ANTECEDENTES			
Antecedentes Administrativos	PRESENTA	NO PRESENTA	COMENTARIO
a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		Firmado por dos representantes legales, doña María Carolina Hernández y don Marcelos Villalta Días.
b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		Firmado por dos representantes legales, doña María Carolina Hernández y don Marcelos Villalta Días.
c) Formato N°3 Declaración Jurada Simple de Habilitación: Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.	X		Descargada del portal de Mercado Público
d) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda que la institución bancaria se encuentra VIGENTE y no disuelta , debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	X		El oferente adjunta una copia de inscripción del Conservador de Bienes Raíces de Santiago donde consta la vigencia de la persona jurídica. Este documento fue emitido con fecha 28 de enero de 2026, cumpliendo con la vigencia requerida en las Bases Administrativas.

<p>e) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal VIGENTE, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.</p>	X		<p>Se adjunta una copia de un "Mandato Especial" copia fiel e íntegra de la escritura pública. Este documento fue emitido con fecha 5 de enero de 2026 cumpliendo con la vigencia requerida. Sin embargo, solo permite constatar la vigencia de la representación legal de don Marcelo Villalta Díaz, no de doña María Carolina Hernández, quién firma como representante legal.</p>
<p>f) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la institución bancaria, por ambos lados.</p>	X		<p>Se adjunta el RUT de don Marcelo Villalta Díaz y de doña María Carolina Hernández Nilo.</p>
<p>g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.</p>	X		<p>Oferente adjunta el Certificado VKQKRYLWOZMX. Este documento fue validado en la página de la Dirección del Trabajo y fue emitido con fecha 26 de enero de 2026, cumpliendo con la vigencia requerida en las Bases Administrativas.</p>
<p>h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea servicios en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de los servicios que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios en ejecución).</p>		X	

<p>i) Programa de Integridad y cumplimiento: Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, que serán válidos para acreditar la implementación de tales programas:</p> <p>a. Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.</p> <p>b. Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.</p> <p>Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que hayan declarado e implementado programas de integridad y cumplimiento, los cuales sean conocidos por sus trabajadores y estén diseñados para mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Para ello, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple en la que indique el documento relacionado y confirme si estos programas son o no de conocimiento de sus trabajadores. Esta declaración corresponde al Formato N°10. Además, deberá adjuntar la lista de las personas que están en conocimiento de los programas declarados, firmada por cada persona mencionada y deberá adjuntar otros documentos que den cuenta de que estas personas están en conocimiento como fotografías de la instancia en que se dio a conocer u otros que considere pertinente. En caso de presentar sólo las listas como medios de verificación, se le otorgará 0 puntos en esta evaluación.</p>			<p>Oferente adjunta una declaración jurada donde indica que posee programas de integridad de distintas materias y que estos se dan a conocer a sus trabajadores mediante anexos de contrato. Sin embargo, no adjunta los medios de verificación de la difusión. Adjunta un código de ética y conducta, código de conducta en mercados de valores, normativa interna de actuación y gestión de denuncias, normativa interna de donaciones, auspicios y patrocinios, política de regalos e invitaciones a clientes y terceros, política de prevención a la corrupción, política de regalos e invitaciones colaboradores.</p>
Antecedentes Técnicos			
Formato N°5 Experiencia del Oferente	X		Oferente adjunta un formato con un total de 5 experiencias.

Formato N°6 Ciberseguridad Bancaria		X	Oferente adjunta el formato indicando que sí posee un plan de contingencia y protección, pero no cumple con informarlo dentro de su propuesta como lo solicita el punto 14.2.2 de las Bases Administrativas y/o adjuntarlo.
Formato N°7 Plazo de Implementación y Servicios Adicionales	X		Se oferta un plazo de implementación de 1 día hábil administrativo y un total de 7 servicios adicionales.
Formato N°8 Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración	X		El oferente indica en este formato que el 99,72% de sus trabajadores ganan sobre el sueldo mínimo y que sí tienen bonos o beneficios.
Antecedentes Económicos			
Formato N°9 Oferta Económica	X		Oferente propone una tasa de interés de 4,45%
Garantía de Seriedad de La Oferta	X		Oferente presenta dentro del plazo una boleta de Banco Itaú, emitida con fecha 28 de enero de 2026 y con vigencia hasta el 15 de junio de la misma anualidad, por un monto de \$5.000.000, cumpliendo así con los requisitos de las Bases Administrativas.

8.3 BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7

ANTECEDENTES			
	PRESENTA	NO PRESENTA	COMENTARIO
Antecedentes Administrativos			
a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
b) Formato N° 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.	X		
c) Formato N°3 Declaración Jurada Simple de Habilitación: Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.	X		
d) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda que la institución bancaria se encuentra VIGENTE y no disuelta , debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.	X		Oferente adjunta documento de la CMF donde consta que la persona jurídica de Banco del Estado de Chile no ha sido disuelta. El documento tiene fecha de emisión 13 de enero de 2026, cumpliendo con la vigencia requerida en las Bases Administrativas.

<p>e) Instrumento público emitido por el Conservador de Comercio o la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal VIGENTE, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.</p>	<p>X</p>		<p>Oferente adjunta un documento emitido por el Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazabal donde se señala que la delegación de mandatos y facultades judiciales se encuentra vigente y recae en doña Caroll Brown Redard. El documento fue emitido con fecha 20 de enero de 2026, cumpliendo con lo requerido en las bases Administrativas.</p>
<p>f) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la institución bancaria, por ambos lados.</p>	<p>X</p>		<p>Se adjunta la cédula de doña Caroll Brown Redard.</p>
<p>g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta.</p>	<p>X</p>		<p>El oferente adjunta el Certificado 2000/2026/24252, el que fue verificado en la página de la Dirección del Trabajo y fue emitido con fecha 20 de enero de 2026 cumpliendo con lo requerido en las Bases Administrativas.</p>
<p>h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea servicios en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de los servicios que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios en ejecución).</p>	<p>X</p>		<p>El oferente adjunta el Certificado 2000/2026/18665079, correspondiente al mes de diciembre de 2025, el que fue verificado en la página de la Dirección del Trabajo y fue emitido con fecha 19 de enero de 2026 cumpliendo con lo requerido en las Bases Administrativas.</p>

<p>i) Programa de Integridad y cumplimiento: Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, que serán válidos para acreditar la implementación de tales programas:</p> <p>a. Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.</p> <p>b. Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.</p> <p>Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que hayan declarado e implementado programas de integridad y cumplimiento, los cuales sean conocidos por sus trabajadores y estén diseñados para mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Para ello, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple en la que indique el documento relacionado y confirme si estos programas son o no de conocimiento de sus trabajadores. Esta declaración corresponde al Formato N°10. Además, deberá adjuntar la lista de las personas que están en conocimiento de los programas declarados, firmada por cada persona mencionada y deberá adjuntar otros documentos que den cuenta de que estas personas están en conocimiento como fotografías de la instancia en que se dio a conocer u otros que considere pertinente. En caso de presentar sólo las listas como medios de verificación, se le otorgará 0 puntos en esta evaluación.</p>			<p>El oferente adjunta el Pacto de Integridad del Banco del Estado de Chile, al final del documento presenta una imagen de la página web del banco donde se puede encontrar el documento y la circular N°3.436 de fecha 12 de abril de 2013 mediante la cual se da a conocer el documento entre la gerencia, subgerencia, agente, jefe de plataforma de negocios, jefe de atención al cliente, ejecutivos, asistente de atención de clientes y cajeros. Además, adjunta el Formato N°10. Sin embargo, en el punto 19.2.8 también se pide presentar la lista firmada de los trabajadores que están en conocimiento.</p>
<p>Antecedentes Técnicos</p>			
<p>Formato N°5 Experiencia del Oferente</p>	<p>X</p>		<p>El oferente adjunta el Formato N°5 indicando un total de 10 experiencias.</p>

Formato N°6 Ciberseguridad Bancaria	X		Adjunta el programa además del formato. Y señala un plazo de restitución de 72 horas.
Formato N°7 Plazo de Implementación y Servicios Adicionales	X		Oferta un plazo de implementación de 20 días hábiles y 13 servicios adicionales. Además, adjunta la descripción de estos.
Formato N°8 Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración	X		El oferente indica en este formato que el 100% de sus trabajadores ganan sobre el sueldo mínimo y que sí tienen bonos o beneficios.
Antecedentes Económicos			
Formato N°9 Oferta Económica	X		El oferente propone una Tasa de Interés Anual de 3,970%
Garantía de Seriedad de La Oferta	X		El oferente presentó una Boleta de Garantía emitida por Banco Estado, el documento es el n°8789003, por \$5.000.000. Fue emitida con fecha 28 de enero de 2026 y tiene una vigencia hasta el 02 de julio de 2026.

9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad al punto N° 19.2 de las bases administrativas, los criterios de evaluación serán los siguientes:

Ítem	Puntaje
Ciberseguridad Bancaria (CB)	10 puntos
Oferta económica (OE)	50 puntos
Experiencia del Oferente (EO)	10 puntos
Plazo de Implementación (PI)	10 puntos
Servicios Adicionales (SA)	5 puntos
Condiciones de empleo y remuneración (CER)	5 puntos
Cumplimiento de Requisitos Formales (CRF)	5 puntos
Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5 puntos
Suma	100 puntos

La Comisión Evaluadora analizará las propuestas recibidas y establecerá un orden de prelación de las ofertas administrativa y técnicamente admisibles en base al puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = \text{CB} + \text{OE} + \text{EO} + \text{PI} + \text{SA} + \text{CER} + \text{CRF} + \text{PIC}$$

9.1 Ciberseguridad Bancaria

Este factor de evaluación se evaluará de acuerdo con 2 sub factores:

- a) Tiempo de Restitución

Tiempo de Restitución de saldo	Puntaje
Restitución de saldo por fraude en un plazo máximo de 48 horas	5 puntos
Restitución de saldo por fraude en más de 48 horas y menos de 72 horas	3 puntos
Restitución de saldo por fraude en más de 72 horas	2 punto
Sin plazo informado	1 punto

b) Plan de Contingencia

Plan de Contingencia	Puntaje
Posee Plan de Contingencia de protección y recuperación	5 puntos
No posee un Plan de Contingencia de protección y recuperación o no adjunta respaldos.	1 puntos

9.2 Oferta Económica

El oferente deberá indicar en el formato N°9 la tasa de interés en términos anuales con base de 360 días que oferta.

Para la asignación de puntajes se le asignará el mayor puntaje a la tasa de interés más alta ofertada y se aplicará una regla inversa de tres para poder otorgar los puntajes:

Puntaje Oferta Económica: $\frac{\text{Tasa evaluada} \times 50}{\text{Mayor Tasa Ofertada}}$

9.3 Experiencia del Oferente

En dicho formulario se deberá detallar los servicios que cuenten con características idénticas y que hayan sido ejecutados en su totalidad hasta la fecha por el oferente, es decir:

1. Servicios de suministros de servicios bancarios a instituciones públicas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 del reglamento de la ley 19.886, y según lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Compras, si se presentan ofertas simultáneas por parte de empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, la entidad licitante procederá a considerar únicamente la oferta más conveniente de dichas empresas, conforme a los criterios establecidos en las bases de la licitación. Las demás ofertas serán declaradas inadmisibles.

Cada oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

- Certificados de experiencia debidamente firmados por el Mandante o por un representante autorizado de éste (como el Representante Legal en el caso de empresas, el jefe del Servicio en el caso de instituciones públicas como por ejemplo alcaldes/sas, seremis, etc., o por los directores, jefes de departamento para los cuales se prestó el servicio). En el caso de los certificados de experiencia emitidos por empresas privadas, deberá incluirse una copia escaneada del contrato celebrado entre el Mandante y el Oferente, resolución y/o decreto que aprobó la prestación de los servicios.

Los documentos señalados para ser considerados como respaldos deberán contener como información mínima:

- Nombre del mandante.
- Año de inicio y término del contrato del servicio.
- Firma y timbre del mandante.

Se debe considerar lo siguiente:

- a. No se considerará la experiencia que no esté detallada en el Formato indicado.
- b. No se considerará la experiencia que no esté debidamente respaldada y ordenada.
- c. No se considerará los documentos que no sean legibles, estén cortados o incompletos.
- d. Solo se evaluarán los servicios ejecutados a partir del año **2014** en adelante. La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, que la fecha de inicio de actividades de la empresa coincida con el año a partir del cual se validarán las experiencias, es decir año 2014.
- e. Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente.
- f. Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.

- g. Los documentos que no vengan debidamente FIRMADOS y TIMBRADOS por el mandante, no serán considerados como válidos.
- h. Cualquier servicio diferente a suministro de servicios en los términos descritos en las Especificaciones Técnicas o estas Bases Administrativas, no será considerado como válido.
- i. Los documentos presentados como respaldos deberán coincidir con la información entregada en el Formato N° 5. Si la información no es concordante, no será contabilizada como válida.
- j. En el caso de las instituciones bancarias, no se aceptará la declaración y acreditación de la experiencia de los integrantes de dicha sociedad, considerándose sólo la experiencia de servicios realizados directamente por el Oferente, es decir por la institución bancaria que está postulando.
- k. No se considerarán contratos ni certificados emitidos por el mandante de servicios subcontractados.
- l. Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente, NO será contabilizado como válido.
- m. Cualquier documento de respaldo diferente a los detallados anteriormente, no será contabilizado como válido.

Los respaldos que no consideren todos los puntos detallados anteriormente no serán contabilizados al momento de evaluar.

En el caso que los documentos no cuenten con la información mínima requerida (exceptuando la firma y timbre), el oferente deberá adjuntar documentos que acrediten la información faltante, los cuales deberán estar firmados y timbrados por el respectivo Mandante.

La comisión evaluadora se reserva el derecho de contabilizar como no válida una experiencia presentada, si considera que los respaldos entregados carecen de la información necesaria o bien no son suficientes para poder validar la información entregada.

La evaluación y puntaje será de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de experiencias	Puntaje
Más de 4 contratos ejecutados	10 puntos
3 o 4 contratos ejecutados	8 puntos
1 o 2 contratos ejecutados	4 puntos
No presenta experiencias o los respaldos no corresponden a los solicitados	1 punto

9.4 Plazo de Implementación

Para evaluar este factor se han establecido rangos de plazos de implementación y la puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla y a lo que cada oferente proponga en el formato N°7:

Plazo de Implementación (días hábiles administrativos)	Puntaje
Entre 1 día hábil administrativo y menor o igual a 20 días hábiles administrativos	5 puntos
Más de 20 días hábiles administrativo y menor o igual a 40 días hábiles administrativos	3 puntos
Más de 40 días hábiles administrativos	1 punto

9.5 Servicios Adicionales

En este criterio y de acuerdo con lo informado y ofertado por los proponentes en el formato N°7, se evaluará la cantidad de servicios adicionales según la siguiente tabla:

Servicios Adicionales	Puntaje
3 o más servicios adicionales	5 puntos
1 o 2 servicios adicionales	3 puntos
No oferta servicios adicionales	1 punto

9.6 Condiciones de Empleo y Remuneración

En este ítem se evaluará las condiciones de empleo y de remuneraciones para los trabajadores para este contrato, según los siguientes sub factores:

	COMPONENTE	Puntaje
a)	Porcentaje de trabajadores con sueldo mínimo	2,5 puntos
b)	Oferente entrega bonos y otros	2,5 puntos
	TOTAL	100%

Puntaje Final = (PSM + OB)

a) Porcentaje de trabajadores sobre el sueldo mínimo

El oferente en el formato N° 8 declara la cantidad de trabajadores que tiene un sueldo superior al sueldo mínimo establecido por ley y se le asignará puntaje según la siguiente tabla:

Porcentaje de trabajadores con sueldo superior al mínimo	Puntaje
Más del 5% de los trabajadores tiene un sueldo superior al sueldo mínimo	2,5
Menos del 5% de los trabajadores tiene un sueldo superior al sueldo mínimo	1

b) La oferente entrega bonos y otros

Este sub-factor se evaluará de acuerdo con lo informado por los proponentes en el formato N°8 y se le asignará puntaje según la siguiente tabla:

Porcentaje de trabajadores del Contrato Anterior	Puntaje
El empleador otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores como: Movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos.	2,5
El empleador no otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores como: Movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos.	1

9.7 Cumplimiento de las Requisitos Formales

Se evaluará de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes hasta el cierre de la propuesta	5 pts.
Ofertas que no presentan todos los antecedentes en la forma solicitada, vigentes o posteriores a la fecha de cierre por foro inverso	2,5 pts.
Oferente no entrega toda la documentación incluso si es solicitada por foro inverso.	0 pts.

Tener presente que cuando la garantía de seriedad sea emitida electrónicamente y no se incluye dentro de los anexos económicos (pero si se haga llegar por correo electrónico), se otorgará 0 puntos en este criterio. En caso de no presentarla de ninguna forma, la oferta será declarada inadmisibile.

9.8 Programa de Integridad y Compliance

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas, los siguientes:

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 5 puntos, a los proveedores que hayan declarado e implementado programas de integridad y cumplimiento, los cuales sean conocidos por sus trabajadores y estén diseñados para mitigar los riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Para ello, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple en la que indique el documento relacionado y confirme si estos programas son o no de conocimiento de sus trabajadores. Esta declaración corresponde al Formato N°10. Además, deberá adjuntar la lista de las personas que están en conocimiento de los programas declarados, firmada por cada persona mencionada y deberá adjuntar otros documentos que den cuenta de que estas personas están en conocimiento como fotografías de la instancia en que se dio a conocer u otros que considere pertinente. En caso de presentar sólo las listas como medios de verificación, se le otorgará 0 puntos en esta evaluación.

Será evaluada con 5 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales, Formato N°10 y medios de difusión	5 pts
Ofertas que no presentan Códigos de ética internos o Manuales, Formato N°10 y medios de difusión	0 pts

10 PLANILLA DE EVALUACIÓN

10.1 BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6

Ítem	Puntaje	Puntaje obtenido
Ciberseguridad Bancaria	10	10
Oferta Económica	50	49,775
Experiencia del Oferente	10	10
Plazo de Implementación	10	10
Servicios Adicionales	5	5
Condiciones de Empleo y Remuneración	5	5
Cumplimiento de Requisitos Formales	5	0
Programa de Integridad y Compliance	5	0
Total		89,775

I. Ciberseguridad Bancaria.

- Tiempo de Restitución:
Este oferente propone un tiempo de restitución de 48 horas. Por lo tanto y según la tabla de puntajes del punto 19.2.1, se le otorgan 5 puntos.
- Plan de Contingencia:
Este oferente declara tener un plan de contingencia y lo adjunta en su propuesta. Por lo tanto y según lo establecido en el punto 19.2.1, se le otorgan 5 puntos.

Por lo tanto, para el criterio de Ciberseguridad Bancaria, obtiene un total de 10 puntos.

II. Oferta Económica

Este proponente tiene la segunda tasa más alta, por lo tanto, según la fórmula establecida en el punto 19.2.2, se le otorgan 49,775 puntos para este criterio.

III. Experiencia del Oferente

Este oferente declara en el formato N°5 un total de 9 experiencias con sus respaldos correspondientes. Las experiencias presentadas son:

#	Experiencia
1	Municipalidad de Las Condes
2	Municipalidad de Providencia
3	Municipalidad de Conchalí
4	Municipalidad de Calama
5	Municipalidad de Pudahuel
6	Municipalidad de Osorno
7	Municipalidad de Villarrica
8	Municipalidad de Victoria
9	Municipalidad de Los Ángeles

Todas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas en el punto 14.2.1 en cuanto a tipo de experiencia solicitada y en cuanto al tipo de documento para respaldarlas. Por lo tanto, se le otorgan 10 puntos para este criterio

IV. Plazo de Implementación

El oferente propone un plazo de implementación de 19 días hábiles administrativos. Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.4 de las Bases Administrativas, se le otorgan 10 puntos para este criterio.

V. Servicios Adicionales

El oferente propone un total de 6 servicios adicionales. Estos son:

#	Servicio Adicional
1	Transacciones en moneda extranjera
2	Pago en efectivo SERVIPAG
3	Portal de pago proveedores
4	Débito Multibanco
5	Servicios Preferenciales a funcionarios
6	Cuenta Mach Bank

Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.5, se le otorgan al oferente 5 puntos para este criterio.

VI. Condiciones de Empleo y Remuneración

- a) Trabajadores con sueldo superior al Mínimo: El oferente propone tener al 100% de sus trabajadores con un sueldo superior al sueldo mínimo, por lo tanto, se le otorgan 2,5 puntos para este subfactor.
- b) Entrega de Bonos y otros: en el caso de la entrega de bonos y otros, declara sí entregar bonos o beneficios a sus trabajadores, por lo tanto, para este subcriterio se le otorgan 2,5 puntos.

Finalmente, para el criterio de Condiciones de Empleo y Remuneración, se le otorgan al oferente 5 puntos en total.

VII. Cumplimiento de Requisitos Formales

El oferente no presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. Si bien adjunta un archivo con este nombre, el documento corresponde a un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Es por esto que se le otorgan 0 puntos para este criterio.

VIII. Programa de Integridad y Compliance

Revisada la documentación presentada por el proveedor, se puede constatar que el oferente no adjunta los documentos asociados a la difusión de los Programas de Identidad, por lo tanto, se le otorgan 0 puntos para este criterio.

10.2 BANCO ITAU, RUT 97.023.000-9

Ítem	Puntaje	Puntaje obtenido
Ciberseguridad Bancaria	10	6
Oferta Económica	50	50
Experiencia del Oferente	10	4
Plazo de Implementación	10	10
Servicios Adicionales	5	5
Condiciones de Empleo y Remuneración	5	5
Cumplimiento de Requisitos Formales	5	0
Programa de Integridad y Compliance	5	0
Total		80,00

I. Ciberseguridad Bancaria.

c) Tiempo de Restitución:

Este oferente propone un tiempo de restitución de 48 horas. Por lo tanto y según la tabla de puntajes del punto 19.2.1, se le otorgan 5 puntos.

d) Plan de Contingencia:

Este oferente declara tener un plan de contingencia, pero no lo adjunta en su propuesta, lo que era un requisito establecido en el punto 14.2.2. Por lo tanto y según lo establecido en el punto 19.2.1, se le otorga 1 punto.

Por lo tanto, para el criterio de Ciberseguridad Bancaria, obtiene un total de 6 puntos.

II. Oferta Económica

Este proponente tiene la tasa más alta, por lo tanto, según la fórmula establecida en el punto 19.2.2, se le otorgan 50 puntos para este criterio.

III. Experiencia del Oferente

Este oferente declara en el formato N°5 un total de 5 experiencias. Las experiencias presentadas son:

#	Experiencia	Sí/No	Comentario
1	Municipalidad de Valparaíso	No	Servicio aún en ejecución
2	Municipalidad de La Reina	Sí	
3	Municipalidad de Lo Barnechea	No	Servicio aún en ejecución
4	Municipalidad de Concepción	No	Servicio aún en ejecución
5	Municipalidad de La Serena	No	Servicio aún en ejecución y no adjunta certificado de respaldo

Solo la experiencia de la Municipalidad de La Reina cumple con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas en el punto 14.2.1 en cuanto a tipo de experiencia solicitada y en cuanto al tipo de documento para respaldarlas. Por lo tanto, se le otorgan 4 puntos para este criterio

IV. Plazo de Implementación

El oferente propone un plazo de implementación de 1 día hábil administrativo. Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.4 de las Bases Administrativas, se le otorgan 10 puntos para este criterio.

V. Servicios Adicionales

El oferente propone un total de 7 servicios adicionales. Estos son:

#	Servicio Adicional
1	Cuentas de Gastos de Representación

2	Cheque seguro
3	Servicio Web Portal de Proveedores
4	Botón de Pago
5	Transferencia Alto Valor LBTR Web
6	Host To Host
7	Servicio Tasación de Inmuebles

Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.5, se le otorgan al oferente 5 puntos para este criterio.

VI. Condiciones de Empleo y Remuneración

- a) Trabajadores con sueldo superior al Mínimo: El oferente propone tener al 99,72% de sus trabajadores con un sueldo superior al sueldo mínimo, por lo tanto, se le otorgan 2,5 puntos para este subfactor.
- b) Entrega de Bonos y otros: en el caso de la entrega de bonos y otros, declara sí entregar bonos o beneficios a sus trabajadores, por lo tanto, para este subcriterio se le otorgan 2,5 puntos.

Finalmente, para el criterio de Condiciones de Empleo y Remuneración, se le otorgan al oferente 5 puntos en total.

VII. Cumplimiento de Requisitos Formales

El oferente no presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y tampoco presenta el Plan de Contingencia. Sólo adjuntó el Formato N°6 declarando tener un plan. Es por esto que se le otorgan 0 puntos para este criterio.

VIII. Programa de Integridad y Compliance

Revisada la documentación presentada por el proveedor, se puede constatar que el oferente no adjunta los documentos asociados a la difusión de los Programas de Identidad, por lo tanto, se le otorgan 0 puntos para este criterio.

10.3 BANCO DEL ESTADO DE CHILE, RUT 97.030.000-7

Ítem	Puntaje	Puntaje obtenido
Ciberseguridad Bancaria	10	7
Oferta Económica	50	44,607
Experiencia del Oferente	10	10
Plazo de Implementación	10	10
Servicios Adicionales	5	5
Condiciones de Empleo y Remuneración	5	5
Cumplimiento de Requisitos Formales	5	5
Programa de Integridad y Compliance	5	0
Total		86,607

I. Ciberseguridad Bancaria.

- e) Tiempo de Restitución:
Este oferente propone un tiempo de restitución de 72 horas. Por lo tanto y según la tabla de puntajes del punto 19.2.1, se le otorgan 5 puntos.
- f) Plan de Contingencia:
Este oferente declara tener un plan de contingencia y lo adjunta en su propuesta. Por lo tanto y según lo establecido en el punto 19.2.1, se le otorga 1 punto.

Por lo tanto, para el criterio de Ciberseguridad Bancaria, obtiene un total de 7 puntos.

II. Oferta Económica

Este proponente tiene la tasa más baja, por lo tanto, según la fórmula establecida en el punto 19.2.2, se le otorgan 44,607 puntos para este criterio.

III. Experiencia del Oferente

Este oferente declara en el formato N°5 un total de 9 experiencias con sus respaldos correspondientes. Las experiencias presentadas son:

#	Experiencia
1	Municipalidad de Colchane
2	Municipalidad de El Quisco
3	Municipalidad de Independencia
4	Municipalidad de La Granja
5	Municipalidad de Los Vilos
6	Municipalidad de Natales
7	Municipalidad de Macul
8	Municipalidad de Puerto Montt
9	Municipalidad de Padre Las Casas
10	Municipalidad de Curacaví

Todas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas en el punto 14.2.1 en cuanto a tipo de experiencia solicitada y en cuanto al tipo de documento para respaldarlas. Por lo tanto, se le otorgan 10 puntos para este criterio

IV. Plazo de Implementación

El oferente propone un plazo de implementación de 20 días hábiles administrativos. Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.4 de las Bases Administrativas, se le otorgan 10 puntos para este criterio.

V. Servicios Adicionales

El oferente propone un total de 13 servicios adicionales. Estos son:

#	Servicio Adicional
1	Tarjetas de crédito MasterCard Corporate
2	Servicio de Comercio Exterior
3	Convenio de abonos Varios para Subsidios y Fondos Concursables de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4	Convenio de Recaudación para el reintegro de los subsidios no utilizados para Organizaciones de la Sociedad Civil
5	Charlas de Educación Financiera y Ciberseguridad para el municipio y su comunidad
6	Asesorías y charlas de educación financiera con foco mujer
7	Asesorías y charlas a micro y pequeñas empresas.
8	Asesoría para los microempresarios de la comuna.
9	Ferias de emprendedores para los microempresarios de la comuna
10	Encuentros territoriales y charlas para las organizaciones Sociales
11	Beneficios y descuentos
12	Servicios de pago de impuestos
13	Convenio Banca Personas

Por lo tanto, según lo establecido en el punto 19.2.5, se le otorgan al oferente 5 puntos para este criterio.

VI. Condiciones de Empleo y Remuneración

- c) Trabajadores con sueldo superior al Mínimo: El oferente propone tener al 100% de sus trabajadores con un sueldo superior al sueldo mínimo, por lo tanto, se le otorgan 2,5 puntos para este subfactor.
- d) Entrega de Bonos y otros: en el caso de la entrega de bonos y otros, declara sí entregar bonos o beneficios a sus trabajadores, por lo tanto, para este subcriterio se le otorgan 2,5 puntos.

Finalmente, para el criterio de Condiciones de Empleo y Remuneración, se le otorgan al oferente 5 puntos en total.

VII. Cumplimiento de Requisitos Formales

El oferente presenta la totalidad de los documentos requeridos. Es por esto que se le otorgan 5 puntos para este criterio.

VIII. Programa de Integridad y Compliance

Revisada la documentación presentada por el proveedor, se puede constatar que el oferente no adjunta los documentos asociados a la difusión de los Programas de Identidad. Adjunta una resolución dirigida a gerencias, ejecutivos, cajeros, servicio al cliente, etc., y una imagen del sitio web donde se puede encontrar el programa, pero en el punto 19.2.8 se indica que debe presentar un listado de las personas que recibieron el programa y esta debe estar firmada por cada trabajador. Por lo tanto, se le otorgan 0 puntos para este criterio.

11 RESUMEN EVALUACIÓN

En resumen, las 10 ofertas admisibles y evaluadas quedan ordenadas de la siguiente manera en orden de obtención del puntaje final de mayor a menor:

#	RUT	OFERENTE	TASA OFERTADA	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
1	97.006.000-6	BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	4,430	19	89,775
2	97.030.000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	4,450	1	86,607
3	97.023.000-9	BANCO ITAÚ	3,970	20	80,000

12 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes, el funcionario evaluador recomienda lo siguiente:

12.1 Se propone Adjudicar la Licitación ID: 4295-50-LQ25 SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS.

A partir de las ofertas recepcionadas, los documentos presentados y el posterior análisis de los mismos, la comisión evaluadora que suscribe propone Adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-50-LQ25 SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS, **al oferente BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6 CON UNA TASA OFERTADA DEL 4,43% y un plazo de implementación de 19 días hábiles administrativos.**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación ID: 4295-50-LQ25
SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS

ANTECEDENTES GENERALES



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se requiere contratar una serie de servicios bancarios con énfasis en protocolos de Ciberseguridad Bancaria y Seguridad transaccional- como asimismo poder optimizar y rentabilizar la gestión financiera en el ámbito de los saldos promedios mensuales acumulados de todas las cuentas corrientes municipales, identificando y revisando las diferentes oportunidades existentes, a objeto de hacer más eficiente su gestión y obtener mayores ingresos extra presupuestarios mediante la remuneración de una tasa de interés de mercado.

FINANCIAMIENTO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Todos los servicios (obligatorios y opcionales) proporcionados por el oferente adjudicado en virtud de la presente licitación, tendrán costo cero para la Municipalidad de La Serena.

El monto estimado del contrato estará determinado en relación con el concepto de la oferta más ventajosa (tasa de interés) resultante del proceso de evaluación para lo cual la tasa ofertada se estimará en función de los saldos promedios informados por el número de años de duración del contrato.

RESUMEN DE LAS OFERTAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se recibieron un total de 3 ofertas:

#	RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	TASA OFERTADA
1	97.006.000-6	BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	4,43
2	97.023.000-9	BANCO ITAÚ	4,45
3	97.030.000-7	BANCO DEL ESTADO DE CHILE	3,97

Todas las ofertas cumplen con los requisitos para ser consideradas admisibles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ítem	Puntaje
Ciberseguridad Bancaria (CB)	10 puntos
Oferta económica (OE)	50 puntos
Experiencia del Oferente (EO)	10 puntos
Plazo de Implementación (PI)	10 puntos
Servicios Adicionales (SA)	5 puntos
Condiciones de empleo y remuneración (CER)	5 puntos
Cumplimiento de Requisitos Formales (CRF)	5 puntos
Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

EVALUACIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CRITERIO	PUNTAJE MAX.	BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES	BANCO ITAÚ	BANCO ESTADO
1.- Ciberseguridad Bancaria	10	10	6	7
2.- Oferta Económica	50	49,7	50	44,6
3.- Experiencia del Oferente	10	10	4	10
4.- Plazo de Implementación	10	10	10	10
5. Servicios Adicionales	5	5	5	5
6. Condiciones de Empleo y Remuneración	5	5	5	5
7.- Cumplimiento Obligaciones Formales	5	0	0	5
8.- Programa de integridad y Compliance	5	0	0	0
TOTAL	100%	89,7	80,0	86,6

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la segunda etapa de evaluación:

Adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-50-LQ25 SUMINISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS, al oferente BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, RUT 97.006.000-6, por obtener un puntaje de 89,7 sobre 100, con una tasa ofertada del 4,43% y un plazo de implementación de 19 días hábiles administrativos.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID 4295-58-LE25

MEJORAS CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD 2024

La Serena, Enero 2026

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere contratar la ejecución de soluciones de construcción detalladas en las especificaciones técnicas y documentos anexos. Este servicio corresponde a diversos mejoramientos de once viviendas, instalaciones menores y la construcción de nuevos recintos, en beneficio de familias seleccionadas por el "Programa Habitabilidad", convocatoria 2024. Dicho programa se desarrolla en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

El detalle de las viviendas es el siguiente:

- Vivienda 1 – Camino Las Parcelas S/N – Localidad Gabriela Mistral
- Vivienda 2 - Pasaje Álvaro Rivera Mate 3069-Las Compañías
- Vivienda 3 – Pasaje Angostura 3766 – Las Compañías
- Vivienda 4 – Calle Viña del Mar 2708 – Las Compañías
- Vivienda 5 – Pasaje Ricardo Peralta 3017 – Las Compañías
- Vivienda 6 – Calle Uruguay 49 – Las Compañías
- Vivienda 7 – Calle Brasil 2899 – Las Compañías
- Vivienda 8 – Cruz Grande 2298– Las Compañías
- Vivienda 9 – Covadonga 4050 – La Antena
- Vivienda 10 – Mina 26 de agosto 4103 – Las Compañías
- Vivienda 11 – Los Abedules 3731- La Pampa

El objetivo de esta iniciativa es beneficiar a 11 familias en situación de vulnerabilidad de la comuna de La Serena, las cuales forman parte del Subsistema de Seguridades y Oportunidades. Estas familias serán apoyadas mediante mejoramientos constructivos, reparaciones menores de emergencia y/o la instalación de nuevos recintos en sus viviendas.

Los oferentes deberán formular sus propuestas considerando las especificaciones técnicas, planos, y la descripción de los trabajos adjuntos a las presentes bases.

2. FINANCIAMIENTO Y MONTO MAXIMO DISPONIBLE

Las mejoras de construcción incluidas en la presente licitación serán financiadas con fondos externos, provenientes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N.º 1745 de fecha 13 de noviembre de 2024. Esta resolución fue aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N.º 3430, de fecha 17 de diciembre de 2024.

Se establece como monto máximo disponible para la ejecución total de las mejoras de construcción la suma de \$38.454.528 (treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos), IVA incluido.

Toda oferta que supere este monto será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en las Causales de Inadmisibilidad en el punto 13, Causales de Inadmisibilidad, letra a) de las presentes bases.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos comenzará a contar del día hábil siguiente de la suscripción del Acta de entrega de terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de los trabajos la consignada por el IT en el Acta de recepción final.

Se estima un plazo máximo de ejecución de 60 días corridos para el total de los trabajos y sus instalaciones, sin embargo, esto deberá ser ofertado por el proponente de acuerdo a sus propios estudios y será evaluado en la tabla de evaluación de la propuesta según punto N.º 15.2.

El IT solicitará al contratista la Carta Gantt a fin de revisar la planificación de los trabajos y que estos se ajusten al plazo ofertado por el proponente adjudicado.

4. DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del Llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopublico.cl, a partir del día 30-12-2025 hasta la fecha de cierre de fecha 13-01-2026, con el número de adquisición **4295-58-LE25**.

5. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- a) Si la oferta económica es superior al valor indicado en el Punto 4 de las Bases Administrativas.
- b) Si los valores totales (neto e IVA) por ítem expresados en el formato N° 9 no coinciden con los montos totales del formato N° 10 "Presupuesto Detallado" o se encuentran mal calculados los valores en general y no es posible calcular mediante una simple operación aritmética (Las cuatro operaciones aritméticas básicas son: suma, resta, multiplicación y división) o si la sumatoria porcentual de gastos generales y utilidad superan el 25%.
- c) Si faltase alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados (omitiendo la información que contienen) o están incompletos, punto 12.2 de las presentes bases administrativas.
- d) Si faltase alguno de los antecedentes económicos, indicados en el punto N° 12.3 de las presentes bases administrativas, a saber, formato N° 9 de Oferta Económica y Formato N° 10 Presupuesto Detallado o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados en cualquiera de sus partes, están incompletos o presenten cualquier alteración a los documentos originales.
- e) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con el Municipio, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- f) Si el oferente presenta el formato N° 4 y no presenta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y se detecte que si posee obras en ejecución el mes anterior a la fecha de la propuesta.
- g) Que alguno de los integrantes de la UTP no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, ya sea por no acreditar su condición de empresa de menor tamaño, por encontrarse en una categoría superior o por presentar información desactualizada o inconsistente respecto de su clasificación.
- h) se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes a los mismos grupos empresariales o relacionados entre sí, según dispone el artículo N° 60 del reglamento de la Ley 19.886, pudiendo considerarse para evaluación la oferta más conveniente según lo establecido en las bases administrativas.
- i) Cuando se presenten ofertas riesgosas o temerarias entendiéndose estas como aquellas ofertas en las cuales el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para mayor abundamiento ver punto 13.1 de las bases administrativas.
- j) Si uno de los integrantes de la UTP, al momento de presentar la oferta es miembro de otra UTP, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley 19.886.
- k) La inasistencia a la visita a terreno obligatoria, regulada en el punto N° 5 de las presentes bases administrativas.
- l) Si el oferente oferta un plazo de ejecución superior a los 60 días corridos.

Asimismo, por resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por todo

ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de potestades facultativas propias, así reconocidas expresamente por los proponentes.

6. APERTURA DE LA LICITACIÓN

Una vez realizada la apertura, la Comisión Evaluadora procede a la revisión de los antecedentes del oferente.

7. RESUMEN OFERTAS

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta Neto	Estado
77.486.034-7	COMERCIAL ROPE SPA	\$ 32.304.728	Aceptada

8. REVISIÓN DE DOCUMENTOS

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el oferente, estos son:

8.1 COMERCIAL ROPE SPA Rut 77.486.034-7

1. Documentos administrativos	Cumple	No cumple	Observaciones
1.1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE			
a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona natural o jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.	X		Presenta formato debidamente firmado
1.2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN			
El formato N° 2 debe enviarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal y, en el caso de la UTP, cada miembro deberá firmar este formato, cada uno en forma separada.	X		Presenta formato debidamente firmado
1.3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN			
Este formato está disponible para Persona Natural y Jurídica, formato 3A y 3B respectivamente, se debe llenar SÓLO el que corresponda. En el caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.	X		Presenta formato N° 3B debidamente firmado
1.4 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA.			
a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro equivalente, que acredite la vigencia de la persona jurídica. La fecha de emisión de dicho documento debe estar comprendida entre la publicación el cierre de la licitación.	X		Presenta certificado con vigencia actualizada a fecha 02 de enero del 2026 cumpliendo con fechas comprendida entre publicación y cierre de la licitación.

b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada “Tu Empresa en un día”, u otro, en el cual aparezca la Representación Legal. La fecha de emisión debe estar comprendida entre la publicación y el cierre de la licitación.	X		Presenta certificado de estatuto actualizado donde aparece como representante legal doña Roxana Tamara Tamayo Vasquez que coincide con el firmante de los formatos. Documento de fecha 02 de noviembre de 2026, con fecha comprendida entre publicación y cierre de la licitación.
c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.	X		
d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo emitido entre la fecha de la publicación y el cierre de la licitación.		X	Presenta certificado de antecedentes laborales y previsionales, de fecha 25-11-2025, no dando cumplimiento a la fecha comprendida entre publicación y cierre de la licitación.
e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en caso de que el oferente tenga servicio en ejecución con cualquier mandante, ya sea empresa pública o privada El oferente deberá presentar los certificados de los trabajos que se encuentre en ejecución a la fecha, con cualquier mandante público o privado. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°4 debidamente firmado, que constituye una Declaración jurada simple sindicando que no tiene obras en ejecución).	X		Presenta certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de fecha 16-01-2026 que certifica periodo diciembre 2025, dando cumplimiento a cubrir el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta. Se solicita documento por foro inverso y oferente envía dentro del plazo otorgado según bases administrativas
1.5 Formato N° 4 Declaración Jurada Simple – Sin trabajos en Ejecución			
El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución ya sea pública o privada durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta. En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. Este documento deberá encontrarse vigente a la época de presentación de la propuesta: fecha comprendida entre el día de publicación y la fecha de cierre de la propuesta.	X		No corresponde la presentación ya que si posee obras en ejecución durante el mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta
1.6 Formato N° 5 Declaración Jurada Programa de integridad y Compliance			
El oferente deberá presentar una declaración jurada que respalde la existencia de Programas de integridad, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y la probidad, y son conocidos por los trabajadores. No siendo necesario adjuntar listados de participación, considerando que la declaración jurada respalda la existencia de los programas, los detalla y declara que son conocidos por sus trabajadores. Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de		X	Presenta declaración jurada debidamente firmada e incorpora listado de difusión del programa, sin embargo, no incorpora ningún programa ni manual a la postulación del proyecto.

<p>compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar, al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores. - Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras. 			
Asistencia a Visita a Terreno	X		Según consta en listado de asistencia, la empresa asistió a la visita a terreno realizada el día 5 de enero del 2026, siendo representada por don Pedro Vidal, quien asistió con poder simple, según lo solicitado en las bases de licitación.

2. Documentos técnicos	Cumple	No Cumple	Observaciones
Formato N° 6 Experiencia	X		Presenta formato debidamente firmado, donde indica cuatro experiencias y cuenta con cuatro certificados de acreditación.

3. Documentos económicos	Cumple	No Cumple	Observaciones
3.1 Formato N° 7 Oferta Económica y plazo de ejecución de los trabajos	X		Presenta oferta por un valor total de \$38.442.626.- y un plazo de ejecución de 60 días corridos.
3.2 Formato N° 8 Presupuestos Detallado	X		En la revisión de las planillas de presupuestos se advierte lo siguiente: Los cálculos incorporados en formato N° 8 son coincidente con los totales expresados en el formato N.º 7 y no existe error de cálculos en ninguno de sus ítems.

El oferente **COMERCIAL ROPE SPA Rut 77.486.034-7**, presenta la mayoría de la documentación requerida según bases administrativas, sin embargo, hay documentos en los que no da cumplimiento, los cuales son: En el caso del certificado de antecedentes laborales no da cumplimiento a la fecha requerida, ya que documento tiene fecha de emisión 25 de noviembre de 2025 no dando cumplimiento a la fecha de publicación y cierre de la licitación. Oferente no presenta formato N.º 4 ni certificado de cumplimiento de obligaciones laborales que acredite que tiene trabajos en ejecución, **se solicitó y entregó oportunamente mediante foro inverso por lo que se considera en cumplimiento.** Adicionalmente el proveedor presenta declaración jurada de programa de integridad, pero no incorpora ni los programas ni manuales.

9. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura a las cuales se les asignará nota 100.00 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos, cuya sumatoria otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Es importante mencionar, que el grado de participación en cuanto a porcentaje para cada uno de los parámetros de evaluación, se han estimado de acuerdo con el grado de importancia que tienen para el presente llamado a Licitación Pública.

Los factores y ponderaciones se desglosan como sigue:

Nº	Ítem	Porcentaje
1	Precio oferta (PO)	30%
2	Plazo de ejecución (PE)	30%
3	Experiencia (E)	25%
4	Cumplimiento de obligaciones formales (COF)	10%
5	Programa de Integridad y cumplimiento (PIC)	5%

El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{PO} * 30\%) + (\text{PE} * 30\%) + (\text{E} * 25\%) + (\text{COF} * 10\%) + (\text{PIC} * 5\%)$$

9.1 Precio Oferta (PO) 30%

La evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará a través de asignar a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el marco de referencia. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 100 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \times 100$$

En caso de que se evalúe o presente un solo oferente, este obtendrá el máximo del puntaje, siempre y cuando, la oferta cumpla con el presupuesto máximo disponible.

9.2 Plazo de ejecución (PE) 30%

El plazo será el estipulado por cada Oferente en su correspondiente Formato, dicho plazo será medido en días corridos, la calificación se obtendrá de la siguiente fórmula:

La oferta que presente el menor plazo (en días corridos) se calificará con el máximo puntaje de 100 (cien), las demás ofertas tendrán su nota de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Plazo menor ofertado}}{\text{Plazo de la Oferta}} \times 100$$

El plazo se contará desde el día siguiente hábil de firmada el acta de inicio de servicios. De acuerdo al punto N° 20, el plazo ofertado no podrá superar los 60 días corridos, de lo contrario, será declarado inadmisibles de acuerdo a letra l) del punto N° 13.

9.3 Experiencia en Obras iguales (E) 25%

Este criterio se evaluará con un máximo de 100 puntos, distribuidos en los puntajes parciales que se indican en cada uno de los siguientes factores, para lo cual los oferentes deberán hacer mención de ello.

Factor de evaluación	Puntaje
----------------------	---------

5 experiencias acreditadas como trabajos de iguales o similares características	100 pts
Entre 3 y 4 experiencias acreditadas como trabajos de iguales características o similares.	50 pts
Entre 1 y 2 experiencias acreditadas como trabajos de iguales características o similares.	20 pts
No se presenta o no se acredita con documentos o estos no son válidos.	0 pts

Se considerarán de “iguales características”, los trabajos en “Mejoramientos de viviendas que incluya instalaciones (eléctricas y/o agua) o construcción de viviendas habitacional”.

Las experiencias detalladas en el Formato deberán contar con sus respectivos respaldos. La información indicada en los respaldos deberá coincidir con la experiencia que declare el oferente. Sólo se contabilizarán como respaldos válidos para acreditar la experiencia:

- a) Certificados emitidos por Dirección de Obras Municipales. (obra ejecutada)
- b) Acta de recepción provisoria o definitiva de las Dirección de Obras Municipales.
- c) Certificado de recepción provisoria o definitiva de la inspección técnica de obras.
- d) Certificados emitidos por mandantes indicando que la obra fue terminada en conformidad.
- e) Recepciones de obras de otros organismos públicos o privados (obra ejecutada)

Consideraciones generales al momento de evaluar:

Solo se validarán como respaldos los certificados de experiencias de las letras a) a la e) anteriormente mencionados, que vengan debidamente firmados, timbrados y que señalen el año en que se ejecutó la obra.

Solo se evaluarán trabajos ejecutados desde el año 2018 en adelante.

Los trabajos deben haber sido ejecutadas en su totalidad por el oferente.

Se evaluará un máximo de 5 experiencias por oferente. Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 5 del listado del Formato, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente punto.

Cualquier documento diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.

La información contenida en los respaldos deberá coincidir con la información del presente formato, de lo contrario no se considerarán.

No se considerarán certificaciones emitidas por el mismo Oferente.

9.4 Cumplimiento de las obligaciones formales (COF) 10%

Se evaluará de acuerdo a si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta, la propuesta será evaluada con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de todos sus antecedentes vigentes hasta el cierre de la propuesta	100 pts
Ofertas que no presentan todos los antecedentes, no los presentan en la forma solicitada, no están vigentes o fueron emitidos con fecha posterior a la fecha de cierre.	0 pts

9.5 Programa de Integridad y Cumplimiento (PIC) 5%

De acuerdo a lo estipulado en la presentación de programas de integridad y cumplimiento será evaluado con 100 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> Ofertas que cumplen con la presentación de Códigos de ética internos o Manuales. Y PRESENTAN su respectiva declaración jurada 	100 pts
<ul style="list-style-type: none"> Ofertas que no presentan Códigos de ética internos o Manuales Ofertas que presentan Códigos de ética internos o Manuales SIN sus respectivas declaraciones juradas. 	0 pts

10. PLANILLA DE EVALUACIÓN

10.1 COMERCIAL ROPE SPA Rut 77.486.034-7

10.1.1 Precio Oferta

El oferente oferta un precio de \$38.442.626 con IVA incluido. Se informa que el valor ofertado no sobrepasa el Monto Máximo Disponible de \$38.454.528 con impuestos (IVA) incluido. Al evaluar su oferta se le da el puntaje de 100,0 puntos a este criterio, correspondiendo a 30,0 puntos ponderados.

10.1.2 Plazo de ejecución

El proveedor oferta un plazo de ejecución de 60 días corridos. De acuerdo a la tabla de ponderación corresponde a 100,0 puntos, con una ponderación de 30,0 puntos.

10.1.3 Experiencia

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Descripción proyecto	Año Ejecución	Evaluación experiencia
1	REMODELACIÓN FARMACIA BUPA	Sociedad Electromars Ltda	REMODELACION FARMACIA BUPA	2025	No se considera valida debido a que la obra no corresponde a la tipología mejoramiento y/o construcción de viviendas, considerada como experiencia válida para esta licitación.
2	REMODELACIÓN CONSULTAS MEDICAS BUPA	Sociedad Electromars Ltda	REMODELACION CONSULTAS MEDICAS BUPA	2025	No se considera valida debido a que la obra no corresponde a la tipología mejoramiento y/o construcción de viviendas, considerada como experiencia válida para esta licitación.
3	OFICINA CENTRAL GALPON ELECTROMARS	Sociedad Electromars Ltda	OFICINA CENTRAL GALPON ELECTROMARS	2025	No se considera valida debido a que la obra no corresponde a la tipología mejoramiento y/o construcción de viviendas, considerada como experiencia válida para esta licitación.

4	CONSERVACIÓN HOSPITAL PEÑAFLOR	Sociedad Electromars Ltda	CONSERVACION HOSPITAL PEÑAFLOR	2025	No se considera valida debido a que la obra no corresponde a la tipología mejoramiento y/o construcción de viviendas, considerada como experiencia válida para esta licitación.
---	--------------------------------	---------------------------	--------------------------------	------	---

El oferente presentó 4 experiencias que no fueron validadas por no corresponder a la tipología solicitada, mejoramiento y/o construcción de viviendas, obteniendo un puntaje según tabla de evaluación de 0 puntos, los cuales ponderan un total de 0 puntos.

10.1.4 Cumplimiento de obligaciones formales

El oferente no presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos con fecha requerida para los documentos. De acuerdo a la tabla de ponderación corresponde a 0 puntos, con una ponderación de 0 puntos.

10.1.5 Programa de integridad y cumplimiento

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 12.1 Formato N° 5 y Programa de Integridad y Cumplimiento (COMPLIANCE), el oferente, presenta Formato N° 5 con declaración jurada firmada por el proveedor o su representante legal, pero no incorpora Reglamento o manuales de ética, no cumpliendo con lo requerido. De acuerdo a la tabla de ponderación corresponde a 0 puntos, con una ponderación de 0 puntos.

CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERADO	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN FINAL
1.- Precio (P)	30%	100,00	30,00
2.- Plazo de Entrega (PE)	30%	100,00	30,00
3.- Experiencia	25%	0	0,00
5. - Cumplimiento de las Obligaciones Formales (COF)	10%	0,00	0,00
6.- Programa de Integridad y cumplimiento (PIC)	5%	0,00	0,00
TOTAL	100%		60,00

11. CUADRO RESUMEN DE OFERTA EVALUADAS

Rut Proveedor	Proveedor	PTJE P 30%	PTJE PE 30%	PTJE E 25%	PTJE COF 10%	PTJE PIC 5%	PTJE TOTAL
77.486.034-7	COMERCIAL ROPE SPA	30,00	30,00	0,00	0,00	0,00	60,00

12. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora, recomienda lo siguiente:

12.1 Se propone Adjudicar a COMERCIAL ROPE SPA RUT 77.486.034-7 la Licitación ID 4295-58-LE25.

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los antecedentes, la Comisión Evaluadora propone adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-58-LE25 "MEJORAS CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD", al oferente COMERCIAL ROPE SPA RUT 77.486.034-

7, por un monto total de \$38.442.626.-IVA incluido, con un plazo de Ejecución de 60 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Lo anterior, dado que dicho oferente ha obtenido en la evaluación un puntaje de 60.00 puntos sobre un máximo de 100 puntos.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Licitación Pública ID 4295-58-LE25

“MEJORAS CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD 2024”

ANTECEDENTES GENERALES Y FINANCIAMIENTO



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Objetivo de la Licitación: La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere contratar la ejecución de soluciones constructivas, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y documentos anexos. El servicio contempla la realización de diversos mejoramientos en once viviendas, además de instalaciones menores y la construcción de nuevos recintos, en beneficio de familias seleccionadas en el marco del Programa Habitabilidad, convocatoria 2024.

Dicho programa se desarrolla en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.

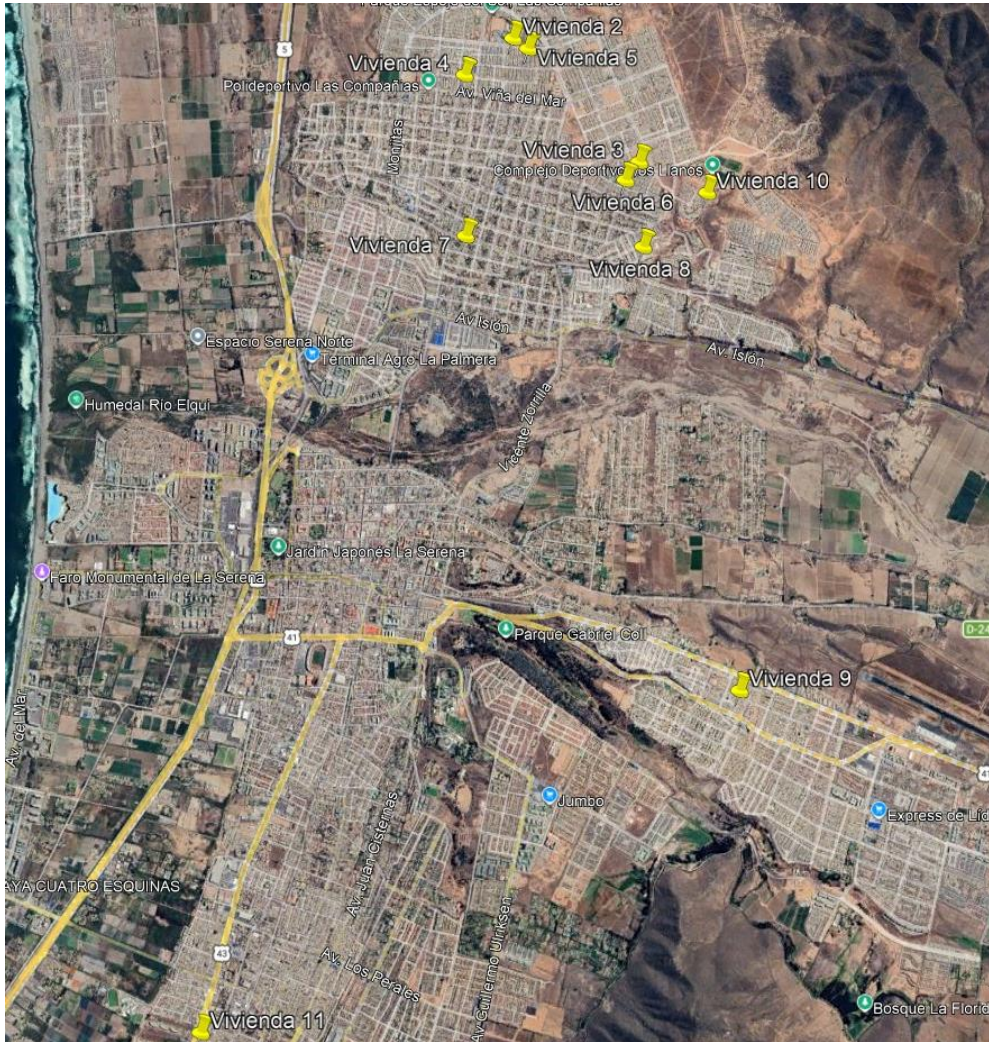
Se establece un monto máximo disponible **\$38.454.528 impuestos incluidos**

El financiamiento del servicio proviene de recursos externos, aportados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 1745, de fecha 13 de noviembre de 2024, la cual fue aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N.º 3430, de fecha 17 de diciembre de 2024.

UBICACIÓN VIVIENDAS SELECCIONADAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



De las 11 viviendas del programa, una se encuentra en la localidad de Gabriela Mistral, ocho en el sector de Las Compañías, una en el sector La Antena y una en sector La Pampa.

***No se entrega mayor especificación de las viviendas debido a que son domicilio particulares.**

APERTURA DE OFERTAS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Se recepciónó 1 oferta:

RUT PROVEEDOR	PROVEEDOR	OFERTA ECONOMICA (Neto)	OFERTA
77.486.034-7	COMERCIAL ROPE SPA	\$32.304.728	Aceptada

CRITERIO DE EVALUACIÓN



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Nº	Ítem	Porcentaje
1	Precio oferta (PO)	30%
2	Plazo de ejecución (PE)	30%
3	Experiencia (E)	25%
4	Cumplimiento de obligaciones formales (COF)	10%
5	Programa de Integridad y cumplimiento (PIC)	5%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{PO} * 30\%) + (\text{PE} * 30\%) + (\text{E} * 25\%) + (\text{COF} * 10\%) + (\text{PIC} * 5\%)$$

PLANILLA EVALUACIÓN

COMERCIAL ROPE SPA, RUT 77.486.034-7



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ítem	Ponderación	Punt. obtenido	Ponderación final
Precio oferta (PO)	30%	100,00	30,00
Plazo de ejecución (PE)	30%	100,00	30,00
Experiencia (E)	25%	0,00	0,00
Cumplimiento de obligaciones formales (COF)	10%	0,00	0,00
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%	0,00	0,00
Total			60,00

- 1. -Precio:** El oferente oferta un precio de \$38.442.626.- IVA incluido. Al ser la única oferta y estar dentro del monto máximo disponible, se otorga el máximo puntaje.
- 2. -Plazo de ejecución:** El oferente oferta un plazo de 60 días, corresponde a la única oferta, por lo que obtiene el máximo puntaje.
- 3. -Experiencia:** El oferente presenta 4 experiencias, las cuales no se validan ya que no corresponden a experiencias de la tipología requerida (mejoramiento y/o construcción de viviendas).
- 4.- Cumplimiento de obligaciones formales :** El oferente no presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos.
- 5.- Programas de integridad y Cumplimiento (Compliance):** El proveedor presenta formato N.º 5 debidamente firmado, pero no incorpora programa o manual adjunto.

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ADJUDICAR LA Licitación Pública ID 4295-58-LE25 “MEJORAS CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD 2024”

En consideración a las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el análisis posterior de todos los antecedentes, la Comisión Evaluadora propone adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-58-LE25 “MEJORAS CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD 2024”, al oferente **COMERCIAL ROPE SPA RUT 77.486.034-7, por un monto total de \$38.442.626 IVA incluido, con un plazo de Ejecución de 60 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Lo anterior, dado que dicho oferente ha obtenido en la evaluación un puntaje de 60.00 puntos sobre un máximo de 100 puntos.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESTADO DE AVANCE, PASIVOS Y DÉFICIT DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO

CUARTO TRIMESTRE 2025

ART. 29 Y ART. 81, LEY 18.695.-
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXGKR6-762>

ÍNDICE.

I. DEFINICIONES	3
II. PRINCIPIO DE SANIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	
ANÁLISIS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4
ANÁLISIS DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS	6
III. ARTÍCULO 81 DE LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	
PASIVOS DEUDA TOTAL	9
PASIVOS CONTINGENTES DERIVADOS DE CAUSAS JUDICIALES	10
IV. DICTAMEN N°E582563/2024 INSTRUCCIONES A LAS MUNICIPALIDADES SOBRE EL CÁLCULO DEL DÉFICIT.	11
V. CONCLUSIONES	15



I. Definiciones

1. Presupuesto: El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos. (Artículo N°11 del Decreto Ley N°1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado).
2. Devengo: Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. (Resolución N° 3, de 2020 de la Contraloría General de La República).
3. Déficit Presupuestario: corresponde a una situación en la que los ingresos proyectados de una entidad son inferiores al total de gastos efectivamente realizados.
4. Deuda exigible: aquellos compromisos que han sido registrados en la contabilidad (devengo), los cuales otorgan a un tercero el derecho a que se reconozca dicha obligación contraída y exigir su cumplimiento.
5. Grado de avance o ejecución presupuestaria: Corresponde a un indicador de carácter porcentual que mide el progreso y la utilización de los recursos asignados a cada partida del presupuesto durante un período específico.
6. Subestimación: ocurre cuando los ingresos devengados, superan los ingresos que han sido proyectados en relación al presupuesto vigente.
7. Sobreestimación: se produce cuando los ingresos devengados son inferiores al total de ingresos proyectados de acuerdo con el presupuesto vigente.
8. Sub-ejecución: se origina cuando los gastos devengados son inferiores al presupuesto debidamente asignado, a cada una de los ítems de gasto dentro del Clasificador Presupuestario.
9. Sobre-ejecución: se presenta cuando los gastos devengados exceden el presupuesto asignado en cada una de los ítems de gasto del Clasificador Presupuestario, en relación al nivel que hayan sido aprobados.
10. Principio de sanidad y equilibrio financiero: consagrado en el artículo 81, inciso primero, de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, y en la cual, exige que los municipios aprueben y ejecuten presupuestos que cuenten con el financiamiento necesario para cubrir los gastos, evitando así incurrir en déficit al finalizar el período de ejecución.



II. Principio de Sanidad y Equilibrio Presupuestario

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

De acuerdo con lo indicado en el Balance de Ejecución Presupuestario, el Presupuesto Municipal 2025 para el periodo sujeto a revisión, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3457 de fecha 18 de diciembre de 2024, corresponde a la cantidad de M\$130.088.735. Sin embargo, el presupuesto vigente para el periodo bajo análisis asciende a la suma de M\$129.009.516, correspondiente a una disminución total de -0.83% generado a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes, siendo esta última aprobada según Decreto Alcaldicio N° 3274 de fecha 31 de diciembre de 2025.

A continuación, en la Tabla N° 1 se exponen de manera generalizada los ingresos municipales de acuerdo al siguiente detalle:

**Tabla N° 1: Evolución de Ingresos
Periodo 2024-2025 (M\$)**

	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Grado Avance
4º Trimestre 2025	\$130.088.735	\$129.009.516	\$119.756.202	\$9.253.314	92,83%
4º trimestre 2024	\$121.058.331	\$121.783.811	\$112.578.159	\$9.205.653	92,44%
Variación %	7,46%	5,93%	6,38%	-	0,39%

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

Asimismo, cabe señalar que, en el presupuesto vigente y los ingresos percibidos, se encuentra incorporado el saldo inicial de Caja determinado al 01 de enero de 2025, el cual ascendió a M\$3.596.704, en conformidad al formato indicado por la CGR, y en base a la cifra calculada e informada por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÁLISIS:

- Al 31 de diciembre de 2025, se evidencia un saldo acumulado presupuestario por la suma de M\$ 9.253.314, equivalente a un 7.17% del total de ingresos presupuestarios, los cuales no fueron percibidos en el ejercicio.
- Se informa que el total de Ingresos Percibidos al 4º Trimestre 2025 fue de M\$119.756.202, lo que representa un 92.83% de la recaudación esperada para el presente año.
- En relación al grado de avance presupuestario, este aumentó en un 0.39% respecto al 4º trimestre 2024.
- Además, se evidencia un aumento del Presupuesto Vigente con un 5.93%, en comparación al mismo periodo anterior.



Por lo tanto, una vez presentada la evolución en forma general de los ingresos municipales, se procede a realizar un análisis de la ejecución presupuestaria a nivel de subtítulo, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla Nº 2: Grado de Avance Ingresos Presupuestarios (M\$)

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo Presupuestario	Grado de Avance
115-03-00	Tributos sobre el uso de bienes y la realización de actividades	\$ 45.399.263	\$ 45.608.566	-\$ 209.303	100,46%
115-05-00	Transferencias corrientes	\$ 45.541.142	\$ 45.849.859	-\$ 308.717	100,68%
115-06-00	Rentas de la propiedad	\$ 138.118	\$ 138.118	\$ -	100,00%
115-07-00	Ingresos de operación	\$ 59.325	\$ 62.043	-\$ 2.718	104,58%
115-08-00	Otros ingresos corrientes	\$ 20.962.747	\$ 21.076.485	-\$ 113.738	100,54%
115-10-00	Venta de activos no financieros	\$ 10.936.646	\$ 1.000.000	\$ 9.936.646	9,14%
115-11-00	Ventas de activos financieros	-	-	-	-
115-12-00	Recuperación de préstamos	\$ 1.861.862	\$ 1.910.718	-\$ 48.856	102,62%
115-13-00	Transferencias gastos de capital	\$ 513.709	\$ 513.709	\$ -	100,00%
115-15-00	Saldo inicial de caja	\$ 3.596.704	\$ 3.596.704	\$ -	100,00%
Total		\$ 129.009.516	\$ 119.756.202	\$ 9.253.314	-

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÁLISIS:

- Tal como es posible observar en la tabla precedente, las cuentas que componen los ingresos municipales en general se encuentran en un rango de evolución esperado para el periodo sujeto a revisión, a excepción de la cuenta, 115-10 Venta de Activos no financiero, la cual presenta un avance del 9.14%.
- Luego, se destaca que gran parte de las cuentas de ingresos presentan Subestimación, es decir, ingresos devengados que superaron la totalidad de ingresos proyectados en relación al presupuesto vigente, particularmente, en lo que respecta a las partidas; 115-07 ingresos de operación correspondiente a las entradas por concepto de uso de baño de públicos, y 115-12 recuperación de préstamos la cual incluye los ingresos por percibir de años anteriores- aquellos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXGKR6-762>

- Así entonces, es posible advertir que no se dio cumplimiento al Oficio N° E193284, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2025, estableciendo, entre otros que, *“antes del término del último trimestre del ejercicio se deberá ajustar el presupuesto vigente de la Gestión, Municipal -Gestión Interna y Áreas de Gestión- y de cada uno de los Servicios Incorporados que conformen el municipio, de acuerdo con los montos efectivamente ejecutados en cada uno de sus componentes de ingresos y gastos, con el fin de considerar los ingresos efectivamente percibidos o por percibir, evitar la sobre ejecución de determinados gastos y/o los déficits presupuestarios y proporcionar información actualizada de aquellas proyecciones que no se cumplirán”*.

Por otra parte, cabe precisar que, la cuenta 115-10 Venta de Activos no financiero corresponde a los ingresos provenientes de la venta de activos físicos de propiedad de los organismos del sector público, tales como; terrenos, vehículos, mobiliarios, máquinas y equipos, entre otros. Posee un grado de avance presupuestario del 9,14%, que corresponde al ingreso de M\$1.000.000, por la venta de un terreno, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla N° 3

Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo Presupuestario	Grado de Avance
M\$ 19.668.626	M\$ 10.936.646	M\$ 1.000.000	M\$ 9.936.646	9,14%

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA VENTA DE TERRENOS

Sin perjuicio de lo anterior, se remite OF. INT. ORD N° 05-005 a la Secretaría Comunal de Planificación, solicitando antecedentes del cuarto trimestre 2025, relativo a información de respaldo correspondiente a la actualización sobre la venta de terrenos municipales, cuenta “Venta de Activos No Financieros”, y, a su vez, sobre las gestiones efectuadas en la cuenta “Iniciativas de Inversión”, entre otros.

No obstante, cabe mencionar que, a la fecha del presente informe la Dirección de Control no recibió respuesta a tal requerimiento de información, sin embargo, es útil señalar que esta Unidad de Control se encuentra en proceso de revisión de los antecedentes que conforman la solicitud de imputación presupuestaria por la licitación pública venta de terrenos de propiedad municipal.

ANÁLISIS DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS

En armonía con lo expuesto anteriormente sobre los ingresos presupuestarios, los gastos también ascienden a M\$129.009.516 como presupuesto vigente para el periodo en análisis, y que, en su defecto, dicha cifra permite comprobar su equilibrio en relación con los ingresos presupuestarios, conforme a lo señalado en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre de 2025.



Tabla N° 4: Evolución de Gastos
Periodo 2024-2025 (M\$)

	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Obligación Devengada	Saldo Presupuestario	Grado Avance
4º Trimestre 2025	\$ 130.088.735	\$ 129.009.516	\$ 125.156.356	\$ 3.853.161	97,01%
4º trimestre 2024	\$ 121.058.331	\$ 121.783.811	\$ 112.415.888	\$ 9.367.924	92,31%
Variación %	7,46%	5,93%	11,33%	-	4,70%

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÁLISIS:

- Tal como se observa en la Tabla N° 4, al finalizar el 4º Trimestre del año 2025 se registra un nivel de ejecución del 97.01% correspondiente a los Gastos Devengados.
- Luego, al comparar el estado actual de los gastos con el mismo periodo del año anterior, se evidencia un aumento en la ejecución presupuestaria de un 4.70%. Al mismo tiempo, es posible advertir un aumento en cuanto a la obligación devengada, correspondiente a un 11.33%.

Una vez presentados los antecedentes generales de los Gastos Totales Devengados, se procede a analizar la ejecución del presupuesto a nivel de subtítulo, según la Tabla N° 5, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla N° 5: Grado de Avance
Gastos Presupuestarios (M\$)

Cuenta	Denominación	Presupuesto Vigente	Obligación Devengada	Saldo	Grado Avance
215-21-00	Gastos de personal	\$ 26.981.296	\$ 26.148.174	\$ 833.122	96,91%
215-22-00	Bienes y servicios de consumo	\$ 31.994.108	\$ 31.034.258	\$ 959.850	97,00%
215-23-00	Prestaciones de seguridad social	\$ 258.840	\$ 258.839	\$ 1	100,00%
215-24-00	Transferencias corrientes	\$ 61.589.046	\$ 61.367.377	\$ 221.670	99,64%
215-25-00	CxP Integro al Fisco	\$ 10.010	\$ 10.010	\$ -	100,00%
215-26-00	Otros gastos corrientes	\$ 1.044.109	\$ 1.044.109	\$ -	100,00%
215-29-00	Adquisición activos no financieros	\$ 1.311.437	\$ 912.603	\$ 398.834	69,59%
215-31-00	Iniciativas de inversión	\$ 2.233.360	\$ 793.676	\$ 1.439.684	35,54%
215-33-00	Transferencia de capital	\$ 152.876	\$ 152.876	\$ -	100,00%
215-34-00	Servicio de la deuda	\$ 3.434.434	\$ 3.434.433	\$ 1	100,00%
Total		\$ 129.009.516	\$ 125.156.356	\$ 3.853.161	97,01%

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXGKR6-762>

ANÁLISIS:

- Al 31 de diciembre de 2025, existe un saldo acumulado presupuestario por la suma de M\$3.853.161 equivalente a un 2.99% del total de gastos presupuestarios que en definitiva no se ejecutó.
- Asimismo, respecto a las partidas que conforman las cuentas de gastos, presentan un grado de avance dentro de los márgenes relativamente esperados, con excepción de la cuenta 215-31, Iniciativas de Inversión, la cual presentó un desempeño del 35.54%, y enseguida, la cuenta 215-29 Adquisición de activos no financieros.
- Particularmente, en relación a las Iniciativas de Inversión, y de acuerdo con las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público, se reitera que, estas corresponden a desembolsos tales como estudios básicos, proyectos y programas de inversión, es decir, mejoras a los bienes de uso público, entre otros. Lo anterior, en concordancia con el artículo N°21 letra c) de la referida Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A modo de síntesis, conforme a lo expuesto de manera precedente por esta Dirección de Control Interno, cumple con informar sobre la importancia de monitorear y evaluar el comportamiento tanto de las cuentas de ingresos como las de gastos, con sus respectivos saldos presupuestarios. Especialmente, en relación a los mayores ingresos percibidos que no fueron realizados los ajustes presupuestarios correspondientes, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestario según dictamen N° E582563, de 2024, de la Contraloría General de la República, en armonía con el artículo N°81, inciso primero, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y asimismo, con el Oficio N° E193284, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2025.



III. ARTÍCULO 81 DE LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

PASIVOS (cifras en pesos)

En primer lugar, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud del Informe de Pasivos al 4° trimestre 2025 y certificado de fecha 12 de enero de 2026, en contraste con el examen practicado al balance de ejecución presupuestario acumulado, se observa que la deuda exigible presupuestaria reconocida contablemente al 31 diciembre de 2025 asciende a **\$ 8.754.689.894**. Además, es importante subrayar que el análisis realizado se basa en los antecedentes que tuvo a la vista esta Dirección de Control Interno, compuesta, por un lado, por \$ 5.333.184.088 pasivos que cuentan con facturas o documentación de cobro, y por otro lado, \$ 3.421.505.806 correspondiente a la aplicación del principio del devengo, considerando aquellos servicios que ya han sido prestados y poseen antecedentes de respaldo, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Al mismo tiempo, se informa que la Dirección de Administración y Finanzas certifica que las facturas no emitidas por servicios prestados asciende a **\$ 450.000.000**, monto que corresponde principalmente a servicios básicos como la luz y el agua, los cuales no están devengados en los registros contables del presente ejercicio presupuestario, dada la variabilidad de los mismos y en concordancia con el principio contable de representación fiel de la información financiera- según lo expuesto por la Dirección administración y Finanzas.

Tabla N° 6:
Deuda Total

Concepto	Monto
Deuda exigible al 31 de diciembre de 2025	\$ 8,754.689.894
Montos no facturados ni devengados al 31 de diciembre de 2025	\$ 450,000,000
Total	\$ 9,204.689.894

Fuente: Elaborado en base a Certificado de Acreedores Presupuestarios, de fecha 12 de enero 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas.



PASIVOS CONTINGENTES DERIVADOS DE CAUSAS JUDICIALES

Como cuestión previa, cabe mencionar que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el oficio ordinario N° 05-4 de fecha 8 de enero de 2026, informó pasivos contingentes al cuarto trimestre 2025.

En concordancia con los antecedentes examinados, específicamente el listado de causas remitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, se constata que el total de pasivos contingentes producto de demandas judiciales se sitúa en \$ 13.487.799.005 para el trimestre bajo análisis.

Finalmente, cabe destacar que la definición de pasivo contingente, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y la Resolución N°16 de 2015 de la Contraloría General de la República, lo describe como: “una obligación posible (ya sea legal, contractual o implícita), como resultado de un suceso pasado, cuya existencia y exigibilidad han de ser confirmadas por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad”.



IV. Oficio N°E582563/2024 instrucciones a las Municipalidades sobre el cálculo del Déficit.

1. Indicador Déficit Municipal (DM).

En virtud de las facultades de la Contraloría General de la República, especialmente aquellas que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad, y los artículos 53 y 67 del Decreto Ley N°1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado, dicha entidad de Control, ha estimado pertinente actualizar las instrucciones impartidas a las municipalidades del país, sobre el cálculo del déficit municipal.

Ahora bien, es menester señalar que la información utilizada para la elaboración de los indicadores de déficit / superávit ha sido construida y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, siendo imprescindible advertir que los antecedentes tenidos a la vista no proporcionan certeza sobre el debido cumplimiento a lo señalado en el apartado II. Consideraciones Preliminares, numeral 1. Determinación del Saldo Inicial de Caja (SIC), numeral 2. Verificación de Cifras Oficiales, numeral 3. Análisis de la cuenta 1151210, Ingresos por Percibir, numeral 4. Análisis de la cuenta 22192, Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, numeral 5. Verificar que las operaciones contabilizadas sean oportunas, y numeral 6. Verificación del correcto devengo de Ingresos y gastos.

A continuación se presenta la tabla N°7, en la cual se calcula el Déficit/Superávit Municipal, según fórmula de cálculo establecida en oficio N° E582563, del 20 de diciembre de 2024, al cierre de cada trimestre y anual, resultando un Déficit de - \$ 1.766.605.163.-

Tabla N° 7

	Determinación Déficit/Superávit al Cuarto Trimestre de 2025.	Monto \$
	Saldo Inicial de Caja al 01-01-2025	3,596,704,390
+	Ingresos Devengados en el periodo en análisis, con excepción de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	117,882,328,247
+	Ingresos Percibidos en el periodo en análisis, de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	1,910,717,915
-	Gastos Devengados en el periodo en análisis	125,156,355,715
=	Total Déficit -Fórmula CGR-	-1,766,605,163
<p>Fórmula según Oficio N° E582563 del 20-12-2024. Fuente: Elaborado en base a documentos contables de ejecución presupuestaria al 31-12-2025, enviados con fecha 16 de enero de 2026, OF. INT. ORD. 7000-022/26, emitido por el Director de Administración y Finanzas.</p>		



Entonces, conforme a lo dispuesto por el Oficio N° E193284, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable en revisión, los derechos y obligaciones financieras que se generen hasta el 31 de diciembre de 2025, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago.

Ahora bien, considerando el déficit advertido, se debe tener en consideración el principio de sanidad y equilibrio financiero en el ámbito municipal, consagrado en el artículo 81, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, atendido que, solo se deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación, en la tabla N°8 se procede a realizar nuevamente el cálculo con los valores ajustados, considerando los montos registrados en el certificado de deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 12 de enero de 2026, resultando un Déficit Municipal ajustado de **-\$ 2,216,605,163. –**

Tabla N°8:

Indicador Calculado por la Unidad de Control Interno al Cuarto Trimestre de 2025, según Certificado DAF.		
	Determinación Déficit/Superávit	Monto \$
	Saldo Inicial de Caja al 01-01-2025	3,596,704,390
+	Ingresos Devengados en el periodo en análisis, con excepción de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	117,882,328,247
+	Ingresos Percibidos en el periodo en análisis, de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	1,910,717,915
-	Gastos Devengados en el periodo en análisis	125,156,355,715
	Subtotal según instrucciones impartidas Oficio N° E582563/2024	-1,766,605,163
-	Montos por servicios no facturados ni devengados al 31-12-2025	450,000,000
=	Total Déficit Proyectado	-2,216,605,163

Fuente: Elaborado en base a documentos contables de ejecución presupuestaria al 31-12-2025, enviados con fecha 16 de enero de 2026, OF. INT. ORD. 7000-022/26, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

Finalmente, cabe indicar lo expuesto en el anotado oficio N° E582563/2024, de la CGR, puesto que, de existir evidencia derivada del análisis expuesto en dicho oficio, o de una fiscalización por parte de la Contraloría, y en el caso que los valores considerados en el indicador presenten diferencias o anomalías, deberán realizarse los alcances y/o ajustes necesarios para fijar el valor real a incorporar en la fórmula de cálculo presentada y establecer la determinación o no del déficit municipal, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que puedan derivarse por tales omisiones o anomalías.



Otros indicadores.**1.1 Verificación del principio de equilibrio presupuestario.**

El artículo 65 de la referida ley N° 18.695, establece en su letra a), que el alcalde requerirá acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones. Así entonces, el inciso tercero del mismo precepto señala que, al aprobar el presupuesto el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de recursos suficientes para atender los gastos previstos. En la tabla N°9 se verifica dicho principio.

Tabla N°9

Principio de Sanidad y Equilibrio en el Presupuesto Aprobado al 31-12-2025	
+ Ingresos Totales en el presupuesto aprobado	\$ 129,009,516,296
- Gastos Totales en el presupuesto aprobado	\$ 129,009,516,296
Déficit/Superávit	0

Fuente: Elaborado en base a documentos contables de ejecución presupuestaria al 31-12-2025, enviados con fecha 16 de enero de 2026, OF. INT. ORD. 7000-022/26, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

2.2 Déficit de Caja

Para determinar este indicador, el oficio N° E582563/2024 de la CGR, considera la siguiente fórmula de cálculo:

Tabla N°10

	Determinación Déficit / Superávit de Caja al Cuarto Trimestre de 2025.	Monto \$
	Saldo del Subgrupo 111 - Disponibilidades en Moneda Nacional	8,024,881,324
-	Saldo Subgrupo 214 Depósitos de Terceros	6,859,874,962
+	Saldo Cuenta 114-05 - Aplicación de Fondos en Administración	2,182,798,388
=	Sub Total Disponibilidad sin Depósitos de Terceros	3,347,804,750
-	Deuda vencida en los Subgrupos 215, 221, 222, 224, 225, 226 y 231(según certificado de deuda vencida del DAF)	5,911,169,453
=	Total Déficit	-2,563,364,703
	Fórmula según Oficio N° E582563 del 20-12-2024.	

Fuente: Elaborado en base a documentos contables de ejecución presupuestaria al 31-12-2025, enviados con fecha 16 de enero de 2026, OF. INT. ORD. 7000-022/26, emitido por el Director de Administración y Finanzas.



De igual modo, cabe destacar que, esta Dirección de Control da cumplimiento estricto las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, y que, en relación al resultado del indicador calculado en la tabla N°10, aun cuando no se cumplan ciertas condiciones contables preliminares establecidas en el referido oficio N° E582563/2024, igualmente realizó los alcances y/o ajustes que corresponda, manteniendo la trazabilidad de los valores considerados, permitiendo el control y la toma de decisiones en base a información confiable.

Lo anterior, considerando que no se cuenta con la información sobre el estado de las conciliaciones bancarias que maneja el municipio, y haciendo presente que, esta fue solicitada en reiteradas oportunidades por la Unidad de Control Interno, a la Dirección de Administración y Finanzas, sin tener respuesta a la fecha del presente informe.

En este sentido, en la tabla N°11 que sigue, se procede a realizar nuevamente el cálculo con los valores ajustados, considerando los montos registrados en el certificado de deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 12 de enero de 2026, resultando un Déficit de Caja ajustado que asciende a - **\$6,434,870,509.** -

Tabla N°11

Indicador Déficit / Superávit de Caja calculado por la Unidad de Control Interno al Cuarto Trimestre de 2025, según Certificado DAF.		
	Determinación Déficit / Superávit de Caja al 31-12-2025	Monto \$
	Saldo del Subgrupo 111 - Disponibilidades en Moneda Nacional	8,024,881,324
-	Saldo Subgrupo 214 Depósitos de Terceros	6,859,874,962
+	Saldo Cuenta 114-05 - Aplicación de Fondos en Administración	2,182,798,388
=	Sub Total Disponibilidad sin Depósitos de Terceros	3,347,804,750
-	Deuda vencida en los Subgrupos 215, 221, 222, 224, 225, 226 y 231	5,911,169,453
=	Sub Total según instrucciones impartidas Oficio N° E582563/2024	-2,563,364,703
-	Montos por servicios no facturados ni devengados al 31-12-2025	450,000,000
-	Deuda no exigible registrada en la contabilidad, según principio del devengo.	3,421,505,806
=	Total Déficit de Caja (proyectado)	-6,434,870,509

Fuente: Elaborado en base a documentos contables de ejecución presupuestaria al 31-12-2025, enviados con fecha 16 de enero de 2026, OF. INT. ORD. 7000-022/26, emitido por el Director de Administración y Finanzas.



V. Conclusiones

En primer lugar, y conforme a los antecedentes proporcionados, es posible constatar que la Municipalidad de La Serena aún mantiene saldo en la cuenta Ingresos Por Percibir pendientes de regularizar. En este contexto, es dable recordar que un análisis de cuentas corresponde ser preparado, a lo menos, mensualmente, y contener la composición del saldo con su respectiva explicación, estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que lo sustente, además cada análisis debe contar con la firma de quien lo prepara, y con la evidencia formal de la revisión por parte de la respectiva jefatura del área. (Aplica criterio contenido en Informe Final N° 690, de fecha 12 de junio de 2025, a la Municipalidad de Providencia).

Enseguida, se estima pertinente proseguir con el análisis de la composición de la referida cuenta, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en el oficio N° E285811 de 2022, el cual establece que; “en el caso de los derechos reconocidos como ingresos por percibir, la municipalidad deberá evaluar si corresponde la existencia de deterioro, de acuerdo con la norma de Instrumentos Financieros de la resolución N° 3, de 2020, y registrarlo según lo establecido en los procedimientos contables contenidos en el oficio N° E59.549, de 2020”.

Por esta razón, cabe reiterar que, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá dar cumplimiento a las medidas comprometidas en mesa de trabajo de fecha 30 de mayo de 2025, mediante un plan de recuperación de activos financieros, agotando todas las vías administrativas y judiciales de cobro. Igualmente, se deberá también efectuar las regularizaciones que correspondan respecto del castigo contable de deudas, conforme al artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y en virtud de lo establecido en el referido Informe Final N° 602/2024 de la Contraloría General de la República.

Enseguida, en cuanto a la cuenta Venta de Activos No Financieros, se observa que, en el presupuesto vigente al cuarto trimestre de 2025, solo se registra un avance presupuestario del 9.14%, que corresponde a un monto de M\$1.000.000, de una total inicial presupuestado de M\$19.668.626, y que en base a la última modificación el presupuesto vigente arroja un valor de M\$ 10.936.646, según información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los balance de ejecución presupuestaria, entre otros instrumentos examinados.

Por lo tanto, la situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s. 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que prevén, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le compete estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. (Aplica criterio contenido en Informe Final N° 689, de fecha 12 de junio de 2025, a la Municipalidad de El Monte).



En este sentido, la Municipalidad de la Serena deberá ceñirse a las instrucciones emanadas en el oficio N° E582563/2024 de la Contraloría General de La República, sobre la proyección de ingresos, verificar que existan elementos objetivos y antecedentes que respalden adecuadamente los ingresos estimados para el ejercicio presupuestario vigente. Asimismo, se deberá alertar sobre menores ingresos devengados en comparación con lo proyectado, y de esta manera proponer las modificaciones presupuestarias necesarias para mantener el principio de equilibrio presupuestario.

Sobre la materia, cabe mencionar que, con fecha 5 de enero de 2026, se solicitó a la Secretaría Comunal de Planificación, a través del OF. INT. ORD. N° 05-005, remitir los antecedentes de respaldo correspondientes a la actualización sobre el estado de avance presupuestario y con ello informar el estado de las gestiones realizadas, de las cuentas "Venta de Activos No Financieros" e "Iniciativas de Inversión", al cuarto Trimestre de 2025.

Sin embargo, habiendo transcurrido el plazo establecido por esta Unidad de Control, se deja constancia que no se ha recibido contestación por parte de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.

Al respecto, sobre la baja ejecución presupuestaria en materia de Iniciativas de Inversión, es indispensable que la Municipalidad de La Serena implemente una estrategia integral que incorpore a lo menos; la observancia al principio de celeridad, para agilizar los procesos administrativos, para responder de manera oportuna a las necesidades de la comunidad. Asimismo, esta entidad edilicia deberá ceñirse a los principios rectores que rigen a los órganos de la Administración del Estado; responsabilidad, coordinación, control, eficiencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en los Artículos N°3 y N°5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Así entonces, cabe recordar que, una iniciativa de inversión es una acción planificada para generar, ampliar o mejorar infraestructura y equipamiento público. Cuyo fin es poder satisfacer necesidades colectivas y promover el bienestar de la comunidad, constituyendo el vínculo operativo que materializa lo plasmado inicialmente en el Plan de Desarrollo Comunal.

Por otro lado, en relación a las cuentas deficitarias, es preciso indicar que la Municipalidad de La Serena, deberá llevar a cabo un adecuado seguimiento a la ejecución del presupuesto, y advertir de manera oportuna la falta de disponibilidad presupuestaria, evitando que se genere una subestimación de ingresos, respecto del presupuesto vigente. A mayor abundamiento, la Secretaría Comunal de Planificación, deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, atendido que en el presente ejercicio se identificaron cuentas de ingresos, que requieren ajustes mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes. (Aplica criterio contenido en Oficio N° E193284, de la Contraloría General de La República, de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2025).

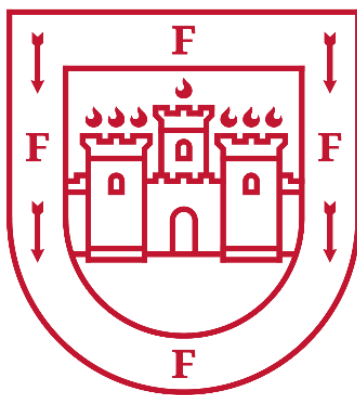


En ese orden de ideas, cabe mencionar la importancia de observar también el cumplimiento al principio contable del devengo, en el entendido que, el presupuesto y principalmente la contabilidad municipal se rigen por este principio, y consecutivamente, los métodos de cálculo para el déficit y/o superávit en la ejecución presupuestaria, reconociendo todas las transacciones y hechos económicos en la contabilidad, evitando desviaciones u omisiones, que pudiesen influir directamente en el resultado del cálculo para el déficit y/o superávit, en conformidad con el mentado oficio N° E582563, de 2024 y en armonía con la Resolución N°3 de la Contraloría General de La República, de 2020.

Entonces, resulta útil consignar, la importancia de monitorear principio de sanidad y equilibrio financiero -consagrado en el artículo 81, inciso primero, de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal- en cuya virtud los municipios deben aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados, evitando que su aplicación arroje déficit.

Finalmente, es menester señalar la importancia de recaudar oportunamente los ingresos estimados, y llevar a cabo un adecuado control de los gastos, reafirmando la necesidad real de desarrollar instrumentos de planificación financiera y presupuestaria, tanto a corto plazo como mediano plazo. Puesto que, dichos instrumentos son indispensables para enfrentar eficazmente el déficit municipal y déficit de caja que enfrenta actualmente la Municipalidad. Entonces, al desarrollar tales herramientas permitirá contribuir a la sostenibilidad financiera y presupuestaria de esta entidad edilicia, y así, cumplir debidamente con las directrices establecidas por la propia Contraloría General de la República.





LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS POR COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE PAGOS POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

CUARTO TRIMESTRE 2025

ART. 29, LETRA D) LEY N°18.695.-
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/097PG0-993>

CONTENIDO

- I. Estado de Cumplimiento de los Pagos por concepto de Cotizaciones Previsionales de los Funcionarios Municipales.

- II. Estado de Cumplimiento de los Pagos por Cotizaciones Previsionales de los Trabajadores de la Corporación Gabriel González Videla.

- III. Estado de Cumplimiento de Pagos por Aportes al Fondo Común Municipal.

- IV. Estado de Cumplimiento de los Pagos por concepto de Asignaciones de Perfeccionamiento Docente.



I. Estado de Cumplimiento de los Pagos por concepto de Cotizaciones Previsionales de los Funcionarios Municipales.

En conformidad con las disposiciones legales establecidas en el artículo N° 29 letra d), del D.F.L N°1, año 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se solicitó la certificación de las cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales a la Dirección de Personas de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Al respecto, en virtud del certificado N° 004 adjunto en el Oficio N° 12-2026, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Director de Personas, se informa que, la Municipalidad de La Serena no posee deuda por concepto de cotizaciones previsionales, certificando que estas se encuentran pagadas en su totalidad al cuarto trimestre de 2025. Por tanto, en base a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección de Control Interno identifica como valor declarado y pagado la suma de \$ 842.905.912, correspondiente a las cotizaciones de funcionarios de planta y contrata, y un monto de \$ 137.636.092 para aquellos funcionarios regidos por el Código del Trabajo.

Por lo anterior, cabe mencionar que, el valor total pagado por concepto de obligaciones previsionales para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena, asciende a la cantidad de **\$ 980.542.004**.

De esta manera, el desglose de las declaraciones y pagos simultaneo para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, se exponen a continuación:

Declaración y Pago Cotizaciones	octubre-25	noviembre-25	diciembre-25	Total
Planta y Contrata	\$317.443.428	\$208.617.315	\$316.845.169	\$842.905.912
Código del Trabajo	\$17.367.904	\$51.685.481	\$68.582.707	\$137.636.092
Total Cotizaciones	\$334,811,332	\$260,302,796	\$385,427,876	\$980,542,004

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Personas.

Asimismo, es necesario consignar que, la Dirección de Control Interno fundamenta el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Personas, a través de la verificación de los valores incluidos en las tablas resúmenes de pago de cotizaciones previsionales, en contraste con los antecedentes de respaldo aportados mediante un archivo de carpeta digital compartida. Además, estos antecedentes corresponden a los comprobantes electrónicos de declaración y pago simultáneo extraídos desde la plataforma de Previred, sustentado por la validación de datos efectuada por la Dirección de Control Interno, para cada una de las entidades recaudadoras, en los periodos comprendidos desde octubre a diciembre de 2025 respectivamente.

Enseguida, a propósito del Informe Investigación Especial Municipalidad de La Serena, N° 532 de fecha 2 de octubre de 2025, cabe indicar que, la Unidad de Control Interno también solicitó adicionalmente a la Dirección de Personas como medida correctiva implementada previamente, informar sobre la existencia de deuda de arrastre y/o multas, intereses y reajustes en el pago de cotizaciones previsionales durante el periodo sujeto a revisión. Por lo tanto, en su respuesta, dicha unidad dejó constancia que, *“durante el periodo bajo análisis, la Municipalidad no ha incurrido en el pago de intereses relacionados con sus operaciones financieras. Asimismo, se informa que no existe deuda pendiente por concepto de cotizaciones previsionales”*.



II. Estado de Cumplimiento de los Pagos por Cotizaciones Previsionales de los Trabajadores de la Corporación Gabriel González Videla.

En primer lugar, la Dirección de Control Interno en cumplimiento de las funciones encomendadas por el marco normativo vigente, solicitó a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, mediante oficio N° 05-001 de fecha 02 de enero de 2026, información sobre el estado del cumplimiento del pago de cotizaciones previsionales correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Luego, en respuesta a dicho requerimiento, la Corporación Municipal Gabriel González Videla remite Ordinario SG N° 26, de fecha 16 de enero de 2026, proporcionando antecedentes relativo al estado de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que desempeñan en tal entidad, y luego mediante Ordinario SG N°40, de fecha 28 de enero de 2026, complementando información sobre pagos realizados.

A su vez, es necesario consignar que esta Dirección de Control Interno también realizó la verificación de la tabla resumen de pago de cotizaciones previsionales y de salud proporcionada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, contrastándola con los antecedentes de respaldo aportados mediante un archivo de carpeta digital compartida. Estos antecedentes corresponden a los comprobantes electrónicos de declaración y pago simultáneo extraídos desde la plataforma de Previred, validado por ésta Dirección de Control Interno para cada una de las entidades recaudadoras, para los periodos comprendidos desde octubre a diciembre de 2025.

Al respecto, es útil mencionar que, de acuerdo con la certificación realizada mediante Oficios SG N° 26 y SG N° 40, del Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, es posible advertir que no existe deuda previsional para el trimestre bajo análisis, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2025 respectivamente.

DETALLE DE COTIZACIONES 4° TRIMESTRE 2025

A su vez, ésta Dirección de Control Interno estima pertinente que, para resguardar el correcto uso de los recursos públicos y la transparencia en relación a los aportes municipales entregados a la CGGV, se procede a un análisis de cuadratura para los cotizaciones declaradas y pagadas respectivamente, en contraste con los medios de verificación correspondientes:

Cotizaciones Previsionales	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 4° Trimestre 2025
Cotizaciones declaradas y pagadas	601.296.970	600.105.767	713.429.399	1.914.832.136

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.

Todas las cotizaciones previsionales correspondientes al cuarto trimestre de 2025, fueron declaradas y pagadas.



En resumen, cabe señalar que, las cotizaciones previsionales deben ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios en la AFP o Institución de Salud respectiva, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se devengan las remuneraciones, plazo que se extiende hasta el día 13 si el pago se realiza por medios electrónicos. El incumplimiento en el pago oportuno genera automáticamente reajustes y la aplicación de intereses penales sobre la deuda, calculados según la tasa de interés corriente aumentada en cincuenta por ciento, tal como dispone el artículo 19 del decreto ley N° 3.500.

DETALLE DE MULTAS, INTERESES Y REAJUSTES

Por su parte, debido al desfase producido por el retardo en el pago de cotizaciones previsionales, es posible identificar que, para los meses de octubre a diciembre de 2025, se efectuaron pagos de intereses, multas y/o recargos. Por ende, a continuación, se expone un cuadro resumen con los montos pagados, y los recargos adicionales generados por el pago de cotizaciones previsionales fuera del plazo legal:

Cotización	Declaradas	Pagadas Valor nominal	Total Recargos Pagados	Cotizaciones Total Pagadas
Cuarto Trimestre 2025	\$1.914.832.136	\$1.914.832.136	\$13.043.463	\$1.927.875.599

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.

En dicho contexto, resulta necesario señalar que la Corporación Municipal Gabriel González Videla realizó una consulta formal a la Contraloría General de La República, según dictamen N°E533692, de fecha 29 de agosto de 2024; *“consultando si procede pagar las imposiciones previsionales y de salud adeudadas a sus trabajadores y los gastos adicionales generados por su retardo, a saber, reajustes, intereses, multas y honorarios de cobranza (en adelante “recargos”), con los caudales provenientes de la subvención general de educación y de los subsidios aprobados por la Municipalidad de La Serena con esa finalidad o con sus ingresos propios (por venta de servicios o activos)”*.

Sobre la materia, la Contraloría General de La República en la citada jurisprudencia, concluye que, en relación a recursos que la CGGV reciba por concepto de subvenciones entregadas por la Municipalidad de La Serena, deberá sujetarse a los objetivos específicos para los cuales aquellos sean traspasados. En otras palabras, *“tratándose de aportes con la finalidad específica de solventar gastos asociados al servicio de la función docente, entre ellos, los derivados de las obligaciones laborales y previsionales de carácter legal, no habría impedimento en financiar los anotados recargos, únicamente respecto de aquellos trabajadores que realizaron funciones asociadas a la transferencia”*.



Asimismo, el referido dictamen agrega que, “si dicho pago no se produjere en tiempo y forma se generará la responsabilidad de asumir el financiamiento de los anotados recargos conforme a la ley y a los contratos válidamente celebrados, con la consecuente responsabilidad civil extracontractual “. Y que, “no resultaría procedente que con los recursos de subvenciones municipales con fines educaciones en este caso particular, se financie el pago de las imposiciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores de la CGGV que no están vinculados al área de educación, ni tampoco sus reajustes, multas, intereses y honorarios de cobranza”.

Enseguida, es útil señalar que de acuerdo a criterio contenido en dictamen N° 24.218, de 2018, entre otros, precisa que las entidades que reciben subvención municipal pueden pagar remuneraciones e imposiciones, entre otros ítems, con cargo a los fondos que por tal concepto reciben, en la medida que la referida subvención sea otorgada por el municipio en términos amplios, esto es, para el funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la aludida corporación.

ESTADO DE COTIZACIONES DE PERIODOS ANTERIORES

Año 2025	Área	DECLARADAS	PAGADAS	CONVENIO	PENDIENTES DE PAGO
ENERO	ADMINISTRACION	\$39.707.208	\$37.577.680	\$2.129.528	\$0
ENERO	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$158.424.298	\$2.189.114	\$9.338.198	\$146.896.986
FEBRERO	ADMINISTRACION	\$39.074.604	\$36.982.856	\$2.091.748	\$0
FEBRERO	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$150.325.746	\$32.559.217	\$8.848.885	\$108.917.644
MARZO	ADMINISTRACION	\$42.071.798	\$39.817.639	\$2.254.159	\$0
MARZO	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$145.254.122	\$3.797.390	\$8.533.660	\$132.923.072
Subtotal 1° Trimestre				\$33.196.178	\$388.737.702
ABRIL	ADMINISTRACION	\$45.210.542	\$42.861.694	\$2.348.848	\$0
ABRIL	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$156.518.942	\$1.293.322	\$9.050.138	\$146.175.482
MAYO	EDUCACION	\$552.042.301	\$15.446.522	\$34.637.402	\$501.958.377
MAYO	ADMINISTRACION	\$45.462.416	\$43.085.244	\$2.377.172	\$0
MAYO	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$156.747.250	\$1.298.226	\$9.084.144	\$146.364.880
JUNIO	EDUCACION	\$559.497.451	\$5.960.002	\$35.177.931	\$518.359.518
JUNIO	ADMINISTRACION	\$47.449.222	\$44.906.643	\$2.542.579	\$0
JUNIO	PROGRAMA INTEGRACION ESCOLAR (PIE)	\$159.820.322	\$368.223	\$9.278.525	\$150.173.574
Subtotal 2° trimestre				\$104.496.739	\$1.463.031.831
Total 1° y 2° Trimestre				\$137.692.917	\$1.851.769.533

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/097PG0-993>

DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIONES

De manera preliminar, se hace presente que, en lo sucesivo, tanto la Dirección de Personas como la Corporación Municipal Gabriel González Videla —a través de la Dirección de Salud y Cementerio— deberán dar estricto cumplimiento a los plazos de entrega de información establecidos por esta Dirección de Control Interno. Es imperativo que los antecedentes se remitan de manera íntegra, exacta y oportuna. Al respecto, se constata el incumplimiento de los plazos en el presente proceso, toda vez que esta unidad continuó recibiendo actualizaciones y antecedentes hasta el día 29 de enero de 2026, lo cual dificulta la debida revisión por parte de este órgano de control.

En tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 29 letra d), del D.F.L N°1, del año 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Dirección de Control manifiesta que la Corporación Municipal Gabriel González Videla, no informa deuda por concepto de cotizaciones previsionales, a lo menos para el cuarto trimestre de 2025, sin embargo, por el retraso en el pago se generaron intereses y multas que ascienden a \$13.043.463.

Asimismo, dicha entidad informa que aún posee convenios de pagos vigentes con instituciones previsionales al 2° trimestre de 2025, tales como; Asociación Chilena de Seguridad y Fondo Nacional de Salud. Además, es preciso indicar que, respecto al 1° y 2° trimestre 2025, la Corporación Municipal Gabriel González Videla aún mantiene deuda previsional, para las áreas de Educación, Administración y Programa de Integración Escolar, por un monto total acumulado de **\$1.851.769.533**, valor nominal que no incluye recargos adicionales por concepto de multas, intereses y reajustes.

Por lo anterior, se advierte que, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del mencionado decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22, de la ley N° 17.322, que Fija Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, y lo establecido en el artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, los cuales previenen que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones.

En este sentido, cabe recordar que, a través de la Resolución Exenta N° 7343 del Ministerio de Educación, publicada con fecha 07 de junio de 2025, se resolvió disponer el traspaso del servicio educativo correspondiente a las comunas de La Serena, La Higuera, Paihuano y Vicuña, al Servicio Local de Educación Pública del Elqui, a partir del 01 de julio de 2025. Esto, en virtud de la Ley N° 21.040 de 2017, la cual Crea Sistema de Educación Pública, surgiendo tanto la Dirección de Educación Pública como los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

Finalmente, cabe subrayar que, en virtud de la solicitud emanada por la Srta. Alcaldesa de la Serena, mediante OF EXT. ORD. N° 3.733, de fecha 23 de octubre de 2025, peticionó una serie de acciones de manera inmediata a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, las cuales incluyen una reestructuración financiera y la elaboración de un plan de reducción de personal, entre otros aspectos. A su vez, evidenciado por el acuerdo de Concejo de incorporar La Dirección de Salud y Cementerio, dentro de la estructura orgánica municipal, de acuerdo a sesión extraordinaria N° 1.419.

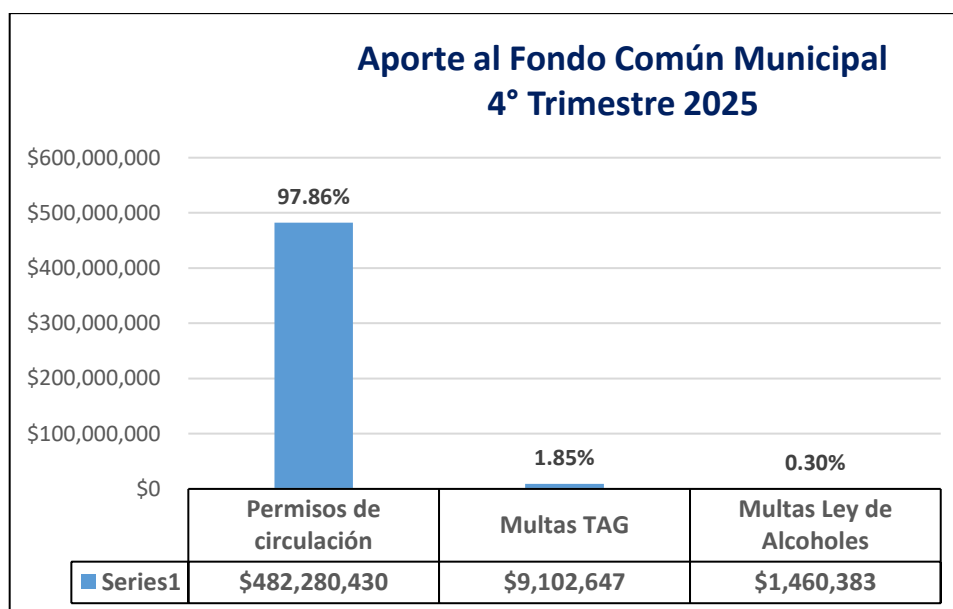


III. Estado de Cumplimiento de Pagos por Aportes al Fondo Común Municipal

En cuanto a los aportes al Fondo Común Municipal, la sección de Tesorería Municipal indica que estas se encuentran canceladas. En el siguiente cuadro se entrega el desglose por tipología de pago y su respectivo periodo.

Mes	Permisos de Circulación	Multas TAG	Multas Ley de Alcoholes	Totales
oct-25	\$265.934.240	\$5.513.499	\$807.680	\$131.204.199
nov-25	\$122.244.343	\$1.767.117	\$402.376	\$833.236.897
dic-25	\$94.101.847	\$1.822.031	\$250.327	\$691.791.693
Total 4° Trimestre 2025	\$482.280.430	\$9.102.647	\$1.460.383	\$1.656.232.789

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.



En resumen, es posible concluir que, dentro de los aportes al Fondo Común Municipal, el 62,5% de los derechos por permisos de circulación constituye una de las principales fuentes de recursos financieros recaudados por la Municipalidad, representando el 97,86% durante el periodo sujeto a revisión. Lo anterior, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo N°14 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y en armonía con lo precisado por el artículo N° 38 de la Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.



IV. Estado de Cumplimiento de los Pagos por concepto de Asignaciones de Perfeccionamiento Docente.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, cabe recordar que dicho emolumento se encuentra estipulado expresamente en el artículo N° 29 letra d) de la Ley N° 18.695. Sin embargo, es menester señalar que, de acuerdo con la modificación impartida en el área de educación, la referida asignación fue derogada con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica otras Normas, a partir de julio de 2017.





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESTADO DE AVANCE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO CUARTO TRIMESTRE DE 2025

ART. N°29 Y ART. N°81, LEY 18.695.-

ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

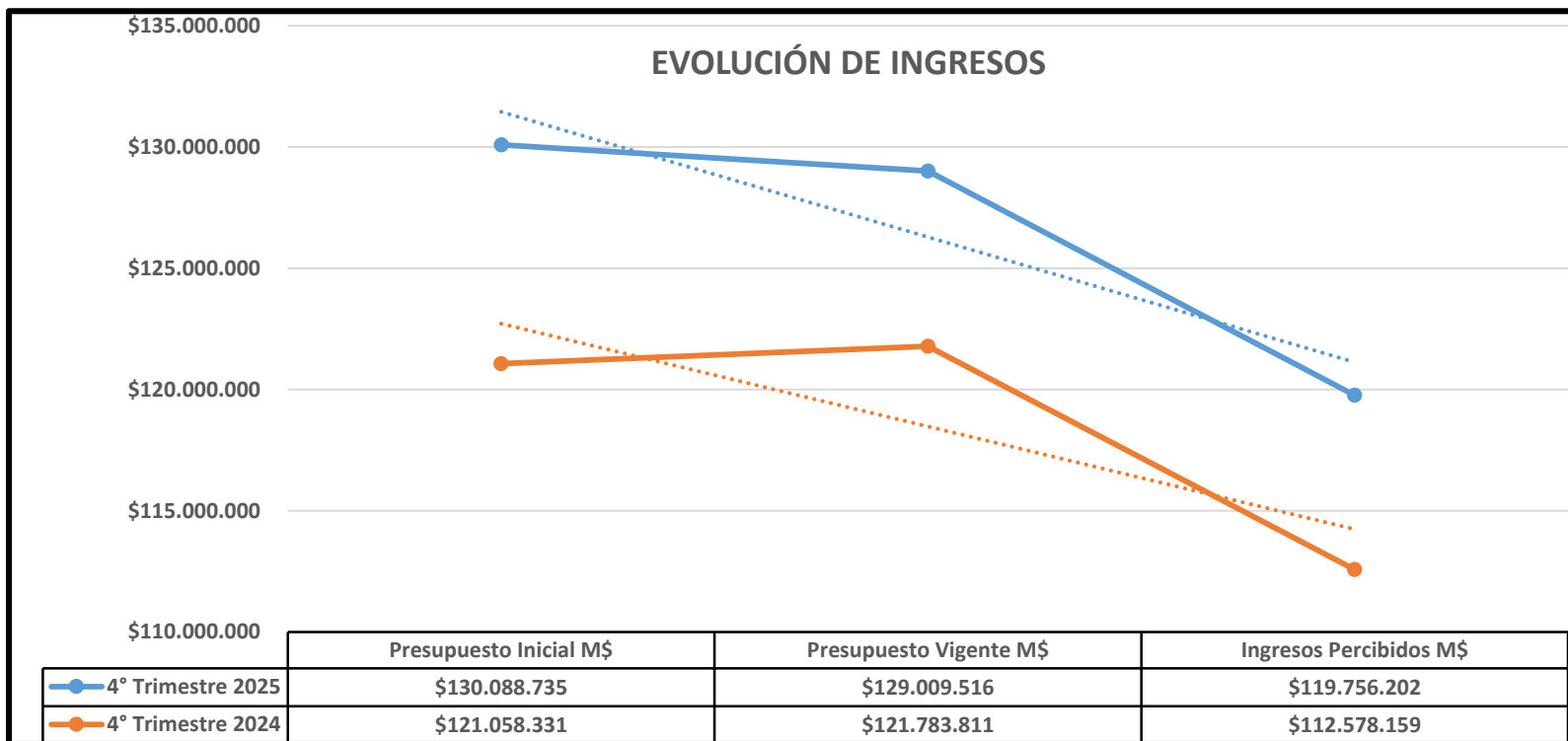
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

ANÁLISIS GENERAL PRESUPUESTARIO DE INGRESOS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Análisis comparativo de Ingresos 4° Trimestre 2025 en relación al 4° Trimestre 2024



Grado de Avance
92.83%
92.44%

Al comparar la recaudación obtenida con igual periodo del año anterior, es posible visualizar que los ingresos percibidos presentaron un aumento del 6,38%, mientras que en relación al grado de avance presupuestario éste aumentó en 0,39% respecto al 4° trimestre de 2024.

**El análisis efectuado se realizó con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.*

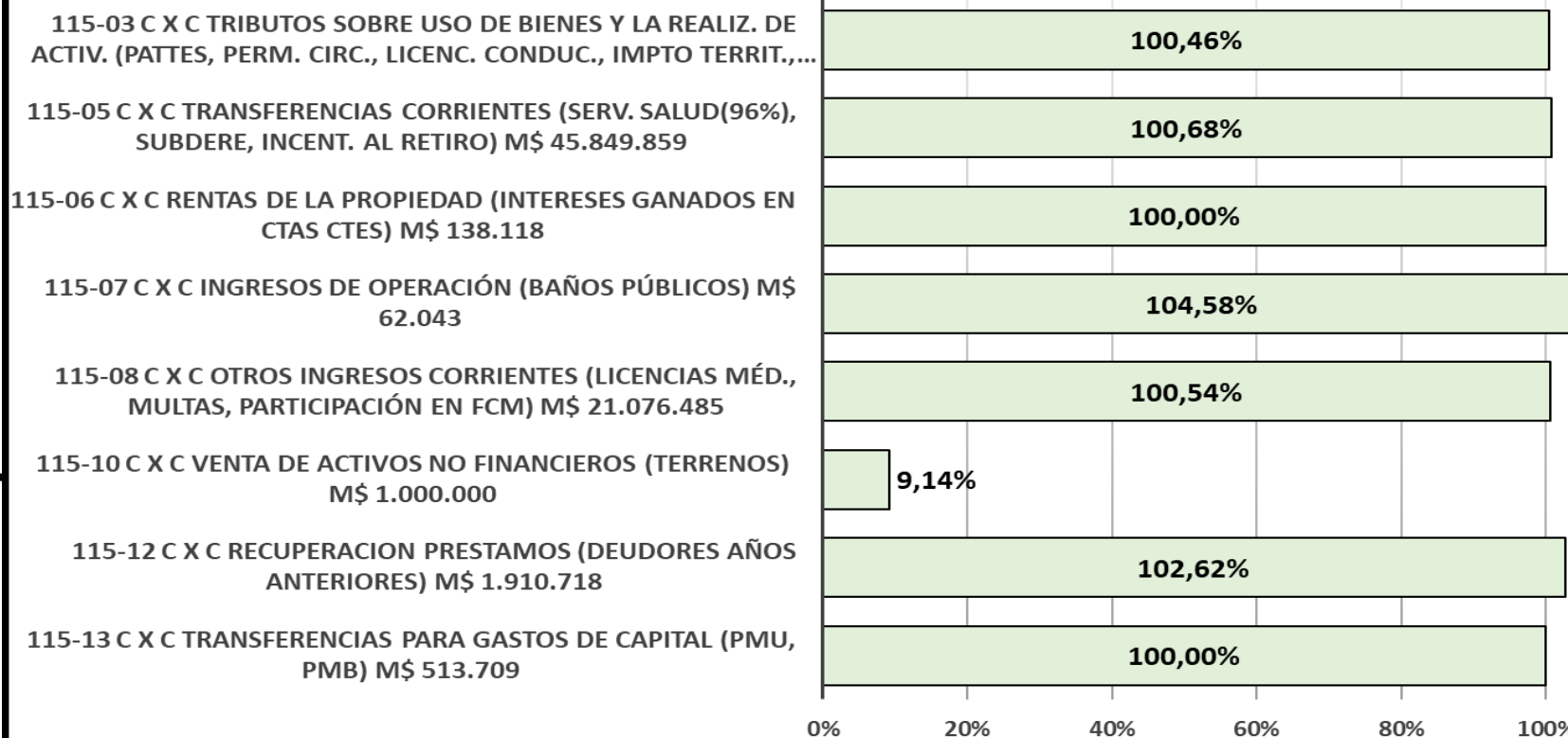
ANÁLISIS GENERAL PRESUPUESTARIO

GRADO DE AVANCE CUENTA DE INGRESOS (percibido)



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Grado de Avance de Ingresos



La cuenta 115-10 Venta de Activos no financiero, corresponde a los ingresos provenientes de la venta de activos físicos de propiedad de los organismos del sector público, con un saldo presupuestario por recaudar del **90,86%**.

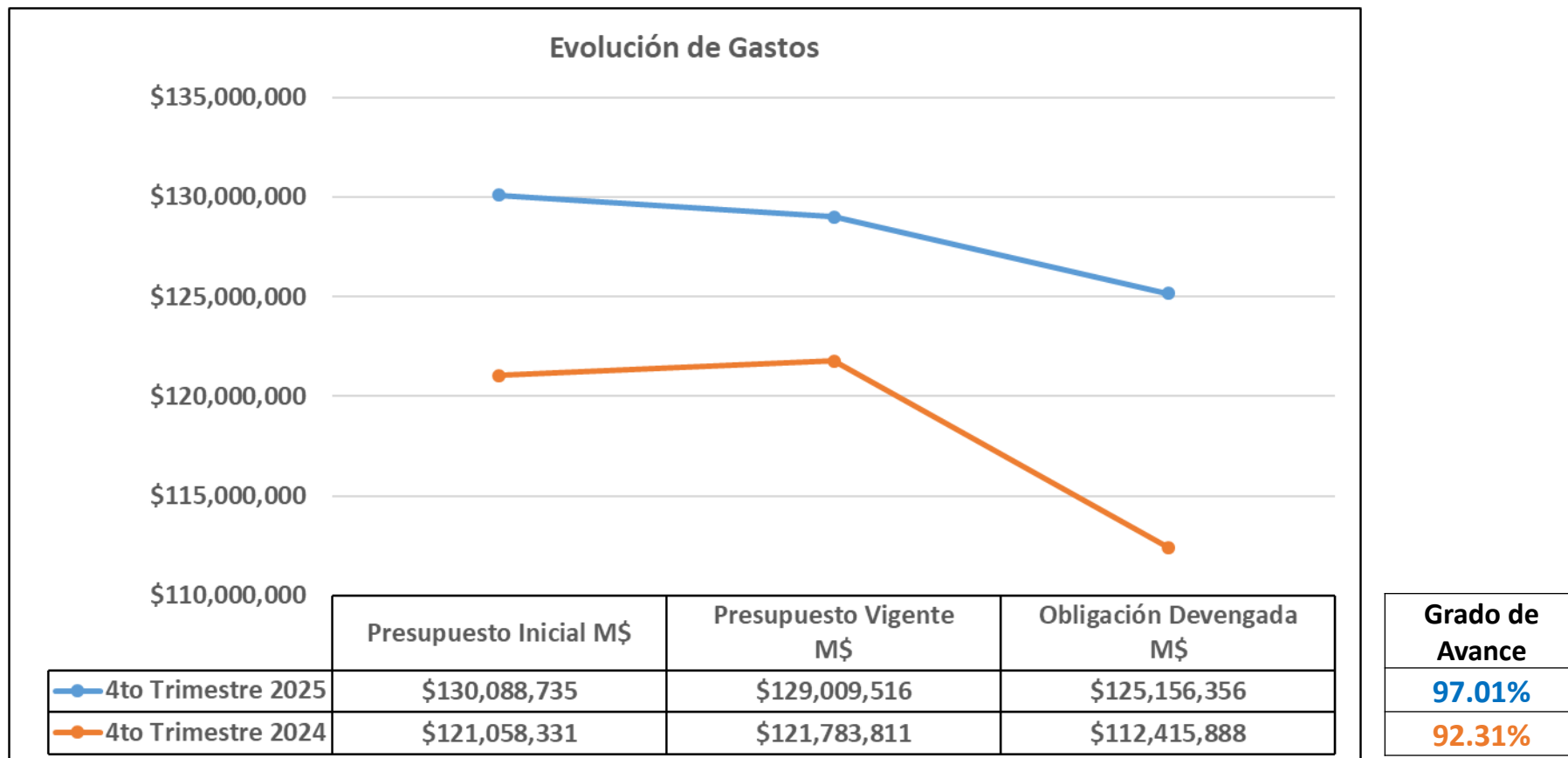
La cuenta 115-12 corresponde a los ingresos originados por la recuperación de préstamos concedidos en años anteriores, que ascienden a **M\$1.910.718 (subestimación)**. Atendido que, este ítem posee un presupuesto vigente que ascendió a **M\$1.861.862**. Sin embargo, es preciso señalar que, la cuenta considera ingresos **devengados y no percibidos** en periodos anteriores que ascienden a **M\$10.807.054.-**

ANÁLISIS GENERAL PRESUPUESTARIO DE GASTOS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Análisis comparativo de Gastos 4° Trimestre 2025 en relación al 4° Trimestre 2024



Al comparar el estado actual de los gastos con el periodo anterior (2024), la ejecución presupuestaria aumenta en un 4.7%, mientras que la obligación devengada, correspondiente a los gastos ejecutados registran un aumento del 11.33%.

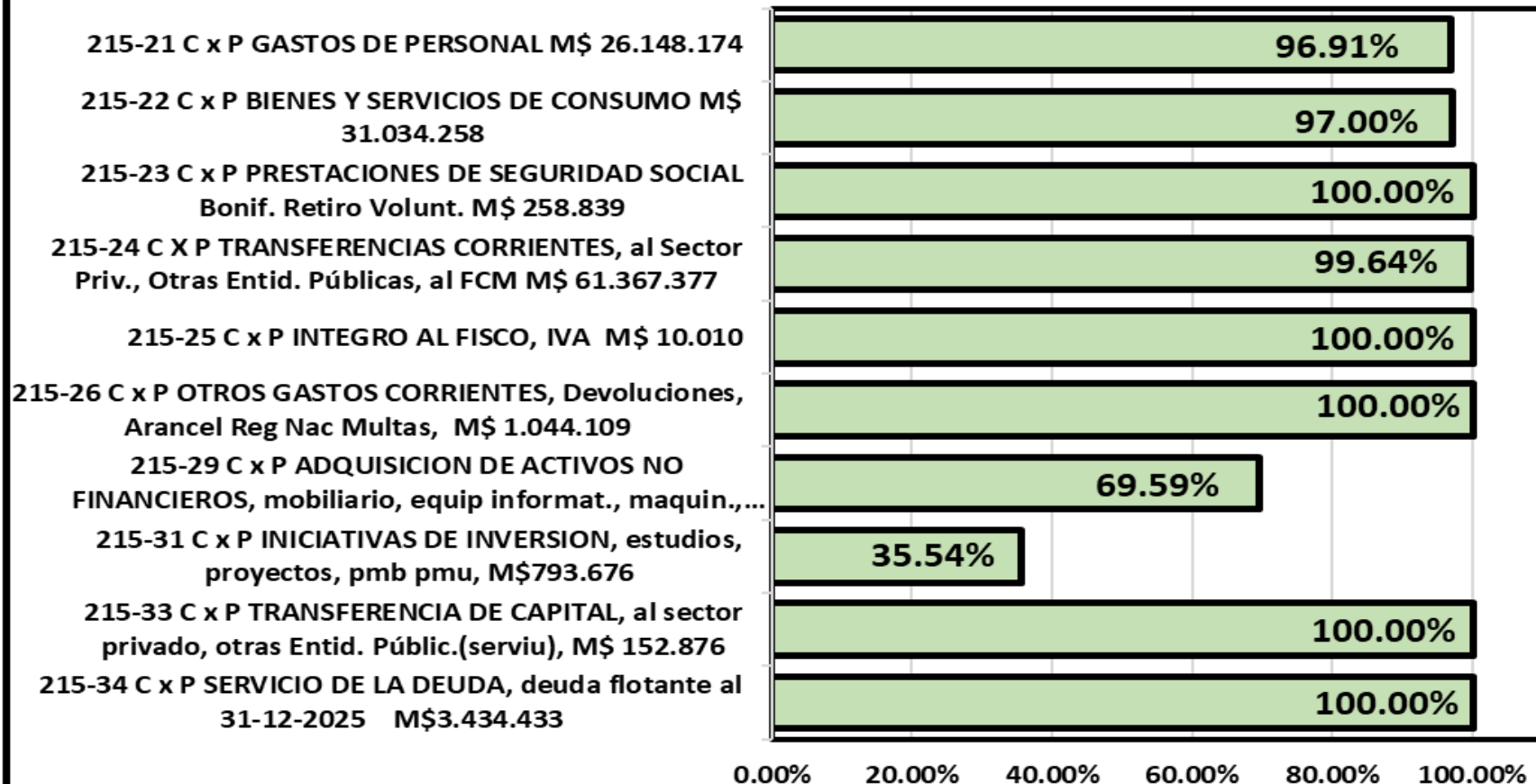
ANÁLISIS GENERAL PRESUPUESTARIO

GRADO DE AVANCE CUENTA DE GASTOS (devengado)



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Grado de Avance de Gastos



Es posible identificar que la cuenta 215-31, es la que presenta un menor grado de avance, en relación al presupuesto vigente del cuarto trimestre 2025.

Pasivos al Cuarto Trimestre de 2025



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Concepto	Monto
Deuda exigible al 31 de diciembre de 2025 ⁽¹⁾	\$ 8,754.689.894
Montos no facturados ni devengados al 31 de diciembre de 2025 ⁽²⁾	\$ 450,000,000
Total Deuda al Cuarto Trimestre de 2025	\$ 9,204.689.894

(1) Deuda devengada en sistema contable.

(2) Servicios prestados y no facturados, derivados de deudas con proveedores, y en general empresas de servicios (agua, electricidad), que no están incluidos en los registros contables del presente ejercicio presupuestario.

**Como antecedente, la deuda total identificada al 31 diciembre del año 2024, arrojó una cantidad del \$ 10.284.450.114.*

**** Información proporcionada y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas.***

Cálculo del Déficit / Superávit Cuarto Trimestre de 2025 (Presupuestario)



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Indicador Déficit / Superávit calculado por la Unidad de Control Interno al Cuarto Trimestre de 2025.	
Determinación Déficit / Superávit	Monto \$
Saldo Inicial de Caja al 01-01-2025	3,596,704,390
+ Ingresos Devengados en el periodo en análisis, con excepción de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	117,882,328,247
+ Ingresos Percibidos en el periodo en análisis, de los Ingresos por Percibir (115-12-10)	1,910,717,915
- Gastos Devengados en el periodo en análisis	125,156,355,715
= Subtotal según fórmula de cálculo Oficio N° E582563 de 2024. Déficit	-1,766,605,163
- Montos por servicios no facturados ni devengados al 31 de diciembre de 2025 (agua, electricidad)	450,000,000
= Total Déficit Proyectado	-2,216,605,163

Cálculo realizado según instrucciones contenidas en Oficio N° E582563 de 2024, sobre déficit municipal, considerando aquellos montos no registrados en la contabilidad, según certificado de deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

→ Considera información registrada en Sistema Contable.

→ Monto por servicios básicos, no registrados en el Sistema Contable.

→ Valor ajustado por la Dirección de Control. Además, cabe considerar que, dicho valor ajustado para el año 2024, fue de \$ **-3,030,098,032**.

*Cálculo efectuado con la información proporcionada y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas.

Cálculo del Déficit / Superávit de Caja al Cuarto Trimestre de 2025 (Financiero)



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Indicador Déficit de Caja calculado por la Unidad de Control Interno al Cuarto Trimestre de 2025.	
Saldo del Subgrupo 111 - Disponibilidades en Moneda Nacional	\$8,024,881,324
- Saldo Subgrupo 214 Depósitos de Terceros	\$6,859,874,962
+ Saldo Cuenta 11405 - Aplicación de Fondos en Administración	\$2,182,798,388
= Sub Total Disponibilidad sin Depósitos de Terceros	\$3,347,804,750
- Deuda vencida en los Subgrupos 215, 221, 222, 224, 225, 226 y 231	\$5,911,169,453
= Subtotal según fórmula de cálculo Oficio N° E582563 de 2024. Déficit.	-\$2,563,364,703
- Montos por servicios no facturados ni devengados al 31-12-2025 (agua, electricidad)	\$450,000,000
- Deuda no exigible, registrada en la contabilidad según principio del Devengo (no facturada).	\$3,421,505,806
= Total Déficit de Caja (proyectado)	-\$6,434,870,509

Cálculo realizado según instrucciones contenidas en Oficio N° E582563 de 2024, sobre déficit municipal, considerando aquellos montos no registrados en la contabilidad, según certificado de deuda emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

- ➔ Monto por servicios prestados, no registrados en Sistema Contable.
- ➔ Valor considerado en el pasivo total informado, por la Dirección de Administración y Finanzas.
- ➔ Valor ajustado por la Dirección de Control. Además, cabe considerar que, dicho valor ajustado para el año 2024, fue de \$ **-7,622,804,736**

*Cálculo efectuado con la información proporcionada y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y PAGOS POR APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL CUARTO TRIMESTRE 2025

ART. 29, LEY 18.695.-
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

ESTADO DE PAGO: COTIZACIONES PREVISIONALES

Octubre a Diciembre 2025 – Cuarto Trimestre



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Ilustre Municipalidad de La Serena:

Según lo Certificado por la Dirección de Personas con fecha 19 de enero de 2026, las cotizaciones previsionales correspondientes al cuarto trimestre de 2025, esto es, octubre, noviembre y diciembre de 2025, se encuentran **declaradas y pagadas**.

De igual manera, dicha Dirección certificó que no ha incurrido en el pago de intereses y que tampoco posee deuda de arrastre por concepto de cotizaciones previsionales.

Corporación Municipal Gabriel González Videla:

Al respecto, es útil mencionar que, de acuerdo con la certificación realizada mediante Oficios SG N° 26 y SG N° 40, del Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, es posible advertir que no informó deuda previsional para el trimestre bajo análisis, es decir, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2025 respectivamente.

ESTADO DE PAGO: COTIZACIONES PREVISIONALES

Octubre a Diciembre 2025 – Cuarto Trimestre



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Corporación Municipal Gabriel González Videla (Cuarto trimestre 2025):

De acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, respaldos vía comprobantes digitales de previred e instituciones previsionales en general, es posible indicar, respecto al **Cuarto Trimestre de 2025**, lo siguiente:

Cotizaciones Previsionales	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado al 4° Trimestre 2025	Total Recargos Pagados	Cotizaciones Total Pagadas
Cotizaciones declaradas y pagadas	601.296.970	600.105.767	713.429.399	1.914.832.136	\$13.043.463	\$1.927.875.599

A su vez, debido al desfase producido en el pago, es posible identificar que en el proceso de pago de cotizaciones previsionales para el cuarto trimestre de 2025, se efectuaron pagos que originaron multas e intereses.

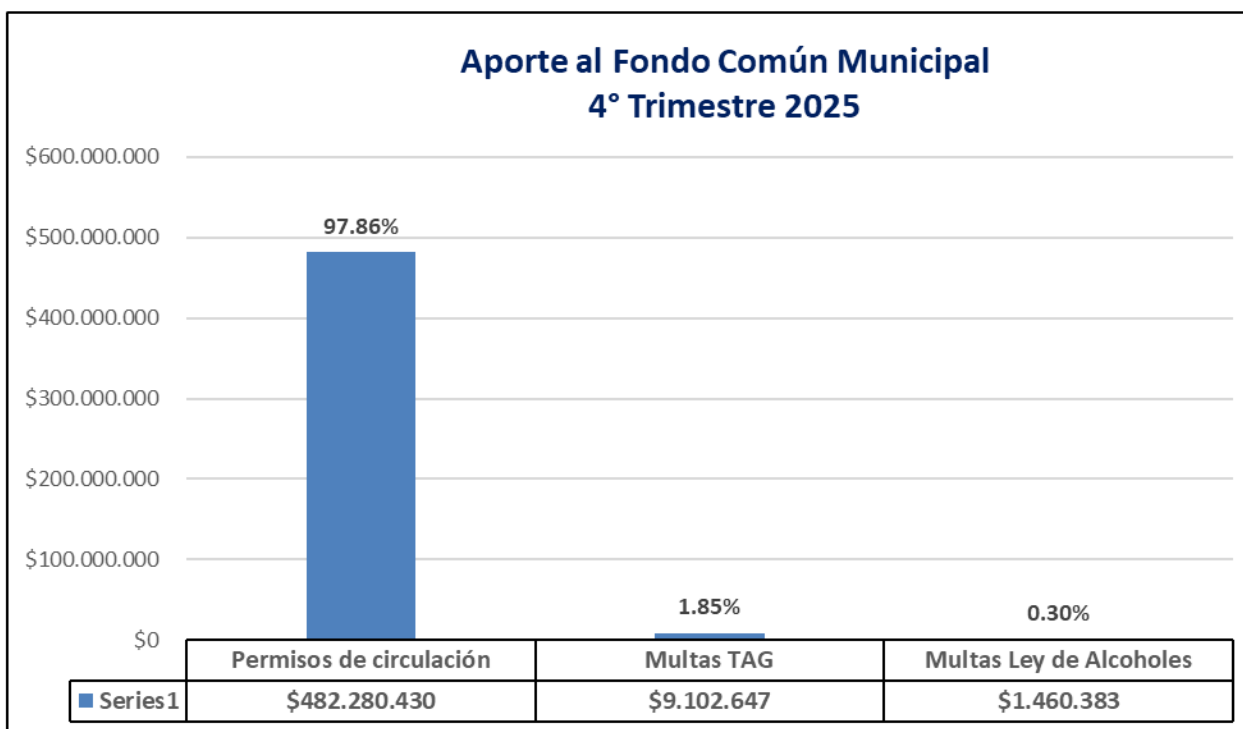
** Información proporcionada y certificada por la CGGV.*

Estado de Pagos: Aportes al Fondo Común Municipal



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En cuanto a los pagos por aportes al Fondo Común Municipal, durante el cuarto trimestre de 2025, la sección de Tesorería Municipal indica que estos se encuentran cancelados, según distribución presentada en el siguiente gráfico.



* Información proporcionada por la Sección de Tesorería y certificada por la Dirección de Administración y Finanzas.



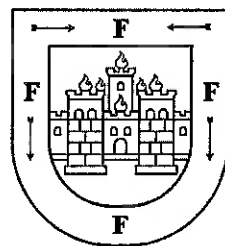
LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

FIN DE LA PRESENTACIÓN

Dirección de Control Interno, de la Ilustre
Municipalidad de La Serena



**INFORME DE COBROS Y PAGOS EFECTUADOS A
LA EMPRESA DISTRIBUIDORA CGE**



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Objetivo:

Este informe tiene como objetivo dar a conocer la problemática de La Ilustre Municipalidad de La Serena con la empresa distribuidora local de Energía Eléctrica CGE en materia de cobros, deudas y saldos a favor.

Antecedentes y Contexto:

Como se documentó en los informes enviados, la Municipalidad de La Serena ha mantenido una comunicación formal con la Compañía General de Electricidad (CGE), mediante oficios, para resolver inconsistencias en las facturaciones de los servicios de consumo eléctrico. A partir de 2025, este proceso ha escalado a un nivel de mesas de trabajo colaborativas, con el fin de normalizar y auditar integralmente los servicios de alumbrado público, consumo domiciliario, comercial, semáforos y otros.

Estas mesas de trabajo en su mayoría telemáticas fueron compuestas por representantes de la empresa distribuidora y personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, (DAF y DISERCO) contando con actas de reunión realizados por los representantes de CGE con las distintas responsabilidades y acuerdos tomados.

(Se adjuntan actas de reuniones).

En las primeras reuniones sostenidas con la empresa el tema principal la revisión de servicios denominados CNR (consumos no registrados)

Un Consumo No Registrado por el medidor de CGE se refiere a una situación donde la empresa “no puede registrar el consumo real de energía eléctrica debido a problemas con el medidor o el acceso a él”. Esto puede resultar en una facturación provisional basada en un promedio de consumos anteriores.

¿Qué es el Consumo No Registrado (CNR)?

El CNR ocurre cuando CGE no puede leer el medidor para determinar el consumo real de un cliente. Esto puede deberse a varias razones, como:

Imposibilidad de acceso al medidor: El medidor puede estar inaccesible, por ejemplo, si está dentro de una propiedad privada y no se permite el acceso.

Fallas en el medidor: El medidor puede estar defectuoso y no registrar correctamente el consumo.

Otros problemas técnicos: Puede haber otros problemas técnicos que impidan la lectura del medidor.

¿Cómo se factura en caso de CNR?



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En ausencia de una lectura real, CGE suele facturar un “consumo estimado”, que se basa en el promedio de los últimos meses de consumo del cliente.

En los correos enviados por los encargados del área de cobranza de la Empresa CGE, nos informan de aproximadamente 45 servicios que son de extrema prioridad y otros correspondientes a CNF (consumos no facturados)

En la revisión en terreno de los servicios mencionados se detectaron en su mayoría que no presentan problemas de acceso, o lectura del equipo de medida, cabe destacar que un alto porcentaje de estos servicios carecen de claridad en sus direcciones, por lo que no es sencillo dar con las direcciones, se solicitó a la empresa CGE aclarar con coordenadas exactas dichas direcciones de servicios de alumbrado público.

- Debemos tener **claridad de los cobros de CNR** (consumos no registrados) porque en la mayoría de los servicios visitados en terreno notamos un comportamiento normal de los equipos y sus registros, recopilando historial pasado evidenciamos que las lecturas tomadas corresponden a un consumo acorde con el promedio mensual.
- Es muy importante aclarar los cambios de medidores que CGE realiza. Cada vez que se ejecuta un cambio de equipo, no tenemos la retroalimentación necesaria para llevar un registro adecuado de los sistemas de Alumbrado Público y es fundamental para el Municipio debe tener clara esta información al momento de realizar los pagos.

En reunión Sostenida el 09 mayo 2025.

Con respecto a la cancelación de los servicios, se ha observado sobre estos denominados CNR, que vienen cobrados en la boleta normal y también en factura con cuotas pactadas, es por eso que se hace necesario aclarar esta situación (esto quedó plantado en la última reunión presencial en dependencias Municipales.)

Legislación

Decreto Nº 327 - FIJA REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS.

Aquí se detallan algunos puntos.

Artículo 124.- Los medidores sólo podrán ser instalados si han sido previamente revisados, calibrados, sellados y certificados, y serán controlados, a partir de ese momento, por cualquier organismo o laboratorio de certificación autorizado por la Superintendencia para tal efecto. El organismo de certificación informará, por escrito, los errores de cada medidor, de acuerdo a lo indicado en las normas técnicas correspondientes.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

La responsabilidad por la mantención de los medidores será de los concesionarios, independientemente de la titularidad del dominio sobre ellos.

Artículo 127.- La boleta o factura que extienda el concesionario deberá llevar desglosados los cobros por potencia, energía, mantenimiento y cualquier otro cargo que se efectúe en ella.

Además de los requisitos establecidos por la legislación tributaria, la boleta o factura deberá indicar la dirección del inmueble o instalación, el número identificador del cliente, la potencia conectada, el número de cada medidor y su propiedad, las fechas entre las cuales se midió el consumo, el tipo de tarifa contratada, el número de unidades de cada uno de los consumos o demandas medidas y facturadas según la tarifa, los cargos fijos sometidos a fijación de precios y los demás cargos no sometidos a dicha fijación, el límite de invierno cuando corresponda, la fecha de emisión de la factura o boleta, la fecha límite de pago y el valor total a pagar con los impuestos que procedan.

En los casos en que el empalme o el medidor sean de propiedad del usuario, el concesionario sólo podrá cobrar por su mantención efectiva y siempre con posterioridad a su realización.

Artículo 131.- Cuando la Superintendencia constate que un medidor registra un error de medición superior al permitido, por sobre el consumo real, el concesionario deberá devolver al cliente el valor que hubiere pagado por el exceso registrado respecto del consumo real, calculado en la forma que determinen las instrucciones que dicte dicho organismo.

Si el error de medición constatado es por debajo del consumo real, será igualmente aplicable la forma de cálculo que se establezca en las instrucciones que al efecto dicte la Superintendencia.

Artículo 132.- Los errores de facturación constatados por la Superintendencia se someterán a las reglas señaladas en el artículo anterior, en lo que fuere aplicable.

Artículo 133.- En caso de destrucción o daño de los medidores por culpa del consumidor, el concesionario deberá repararlo o cambiarlo, correspondiendo al usuario pagar el valor correspondiente.

Artículo 134.- La responsabilidad por sustracción de medidores instalados deberá perseguirse ante el tribunal competente. El concesionario deberá instalar, de cargo del propietario del equipo sustraído, un nuevo medidor y mantener el suministro, sin perjuicio de lo que resuelva, en definitiva, el tribunal competente.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Artículo 135.- Los concesionarios de servicio público de distribución deberán resolver los reclamos de sus usuarios, relativos a facturación, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción.

Según nuestras bases de datos existen mensualmente un 10% de servicios no leídos, también servicios que promedian 12 meses su cobro, por lo que entendemos que el servicio de lectura no está cumpliendo con la obligación de tener lecturas reales

La ausencia de lecturas mensuales reales en los medidores impide a la distribuidora local aplicar un control adecuado sobre errores de consumo y fallas de los equipos de medida, por lo que se elimina la validez técnica de cobros y denuncias por CNR

Este criterio se ve reforzado por la propia autoridad chilena, que ha instruido suspender cobros cuando existen irregularidades en los procesos de lectura y facturación.

Antecedentes normativos y regulatorios La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) formuló cargos a CGE por dejar de realizar lecturas reales de miles de medidores, lo que derivó en boletas con consumos provisorios y alzas significativas en las cuentas.

En dichas intervenciones, la autoridad ha instruido que la empresa se abstenga de efectuar cobros asociados a Consumos No Registrados (CNR) mientras existan problemas en los procesos de lectura y facturación y hasta regularizar la situación.

Impacto técnico de no tener lecturas mensuales sin registros mensuales

confiables:

la empresa pierde control de comportamiento de consumo, lo que impide detectar oportunamente desviaciones anómalas, que suelen evidenciar medidores fuera de rango, no calibrados, errores de conexión o manipulación de equipos.

El cálculo reiterado de consumos estimados, basado en promedios históricos, cubre las diferencias entre consumo real y facturado, imposibilitando distinguir entre un problema técnico del sistema de medida y un eventual consumo no registrado atribuible al cliente.

Control de fallas en equipos de medida:

La detección de fallas en medidores depende de la comparación sistemática entre lecturas sucesivas e historial de consumo propios de cada usuario. Al interrumpirse las lecturas reales y reemplazarse por promedios, se pierde evidencia cronológica necesaria para demostrar cuándo se inició la falla, su magnitud y el impacto en la energía efectivamente registrada, lo que obliga a la distribuidora local (CGE) a realizar promedios y cobros que no necesariamente reflejan lo real, también lleva al cliente a tener una revisión exhaustiva con



todos los servicios asociados esto lleva a la pérdida de confianza en el trabajo realizado por la compañía y la empresa contratista que tiene el contrato de lecturas.

Improcedencia de cobros y denuncias por consumos no registrados:

La propia SEC ha señalado que el derecho de los usuarios a recibir una facturación correcta, transparente y ajustada a la normativa es irrenunciable, estableciendo que “ni un peso más, ni un peso menos” puede cobrarse fuera de parámetros regulados y debidamente respaldados.

“Cuando la empresa reconoce que no se registró la lectura real de los medidores y se facturó en base a estimaciones, la solidez probatoria de cualquier denuncia o cobro por CNR queda comprometida, por cuanto la empresa carece de una secuencia de lecturas que demuestre, con rigor técnico, la existencia y cuantía del supuesto consumo no registrado imputable al cliente”.

Pagos Años 2025 y 2026.

A continuación, se detallan las facturaciones correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026 pagadas por el municipio de La Serena.

Periodo	Alumbrado publico	Dependencias	Paraderos	Camaras	Semaforos	Quiero mi barrio
Regularizaciones	\$ 8.189.251	\$ 1.119.100	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Noviembre 2024	\$ 301.881.723	\$ -	\$ 17.100	\$ 823.600	\$ 2.632.502	\$ -
Diciembre 2024	\$ 316.734.519	\$ 54.234.830	\$ 14.600	\$ 758.800	\$ 3.478.102	\$ 16.500
Enero 2025	\$ 268.489.157	\$ 24.769.800	\$ 18.500	\$ 951.000	\$ 3.476.311	\$ 17.500
Febrero 2025	\$ 254.207.671	\$ 25.725.600	\$ 17.200	\$ 985.700	\$ 3.066.276	\$ 21.300
Marzo 2025	\$ 263.071.241	\$ 53.604.800	\$ 17.300	\$ 826.050	\$ 2.767.944	\$ 16.700
Abril 2025	\$ 266.969.169	\$ 27.934.503	\$ 19.092	\$ 826.050	\$ 2.986.813	\$ 19.800
Mayo 2025	\$ 287.322.033	\$ 69.575.020	\$ 25.792	\$ 681.300	\$ 3.128.669	\$ 23.800
Junio 2025	\$ 295.502.059	\$ 44.766.472	\$ 21.136	\$ 1.132.854	\$ 2.784.146	\$ 23.000
Julio 2025	\$ 321.345.649	\$ 46.835.741	\$ 21.000	\$ 1.225.352	\$ 3.061.127	\$ 28.800
Agosto 2025	\$ 343.428.014	\$ 48.196.382	\$ 17.800	\$ 1.114.452	\$ 3.410.093	\$ 30.800
Septiembre 2025	\$ 327.018.852	\$ 46.146.306	\$ 17.500	\$ 1.008.637	\$ 4.021.507	\$ 34.916
Octubre 2025	\$ 307.181.285	\$ 32.382.823	\$ 16.100	\$ 938.799	\$ 3.456.119	\$ 25.000
Noviembre 2025	\$ 280.546.758	\$ 58.322.705	\$ 13.800	\$ 1.066.058	\$ 3.619.685	\$ 21.900
Sub Totales	\$ 3.841.887.381	\$ 533.614.082	\$ 236.920	\$ 12.338.652	\$ 41.889.294	\$ 280.016
Total	\$ 4.430.246.345					

Pagos Año 2026. Desagregados por periodo de facturación y tipo de servicio.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Periodo	Alumbrado publico	Dependencias	Paraderos	Camaras	Semaforos	Quiero mi barrio
Regularizaciones	\$ 337.900	\$ -	\$ -	\$ 15.500	\$ -	\$ -
Diciembre 2025	\$ 265.116.052	\$ 27.170.424	\$ 9.400	\$ 999.054	\$ 3.258.573	\$ 20.000
Sub Totales	\$ 265.453.952	\$ 27.170.424	\$ 9.400	\$ 1.014.554	\$ 3.258.573	\$ 20.000
Total	\$ 296.926.903					

Durante el año 2023 (y años atrás inclusive) se respondieron mediante Ord. Oficios enviados por el Alcalde de turno, las objeciones a los montos informados como deuda por parte del Municipio con la empresa distribuidora; destaca el Ord. Oficio N° 830 enviado el 25 de abril del mismo año el cual señala un saldo a favor de \$70.576.510 correspondiente a 1125 registros del archivo Excel que envió la empresa para el análisis correspondiente, Durante el mismo año 2023 no se recibió ningún reintegro por parte de la empresa al Municipio por el total de este monto.

En el año 2024 se recibieron correos por parte de Daniela Yáñez, analista de cobranza de la empresa, quien informaba los valores de saldo a favor del Municipio y mencionaba "favor indicar a que servicio desean dirigir este monto para rebajar deuda municipal", instrucción totalmente contraria a lo expuesto por el Municipio, que es el reintegro total a las arcas municipales.

Dentro del año 2025 y luego de varias reuniones sostenidas tanto presencial como virtualmente, se indicó por parte del Municipio que estos valores deben ser reintegrados, los que luego de consolidar datos desde el 2023 a la fecha, corresponde como reintegro total lo siguiente:

N° CLIENTES	FECHA ACTUALIZACIÓN	MONTO
382	23/04/2023	\$70,576,510
408	30/12/2025	\$74,614,561
434	30/01/2026	\$84,541,311

Por lo anterior es importante que el Municipio reciba mediante reintegro total el monto señalado de **\$84.541.311.-** solicitado a la empresa, considerando el tiempo de espera que ha tenido el Municipio con la restitución de estos fondos.

OTROS ANTECEDENTES

En reunión sostenida en el municipio el 06.05.2024, a las 11:30 horas, por Podas de árboles para Emergencia próxima; con la asistencia de ejecutivos de la empresa CGE; Don Felipe Pardo Ortega, y Don Alejandro Aguilera Saez, Se plantea recuperar las Reuniones de



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Coordinación, la Devolución de Intereses por Servicios Cancelados en Tiempo y Oportunidad (mal cobrados), Abonos No Efectuados Oportunamente, Catastro No Actualizado, y Claridad sobre CNR además de mediciones oportunas.

El municipio ha ejecutado oficios respuestas, posteriores a correos electrónico cobranza objetando cobros, v. g. Of. Nos. 2.395 y 2.396 del 2023, dónde se objetaban \$55.007.008.- y \$55.433.010.-, por ser Servicios de Otra institución (66-69), Servicios No Municipal (148-119), y Condominios (63).

La empresa mediante Cobranza del 09.06.2025., en correo dirigido a la Srta Alcaldesa, requiere el pago de \$735.889.509.-, en el cual se cobra deuda por vencer (\$339.015.160.-) y **\$115.229.907.-** que el municipio decide no pagar por ser Clientes No Municipales, Condominios (2), Residencias Particulares y un servicio del Mall Plaza, destacándose que ya anteriormente se había tenido que excluir un condominio en Caleta San Pedro.

SITUACIÓN ACTUAL

La empresa CGE, ha enviado al municipio carta cobranza al municipio el 05 de diciembre de 2025, en la cual se conmina en un plazo de 5 días hábiles a servir una deuda de \$149.935.432.-, que corresponden a servicios con Consumo No Registrado (CNR) (Anexo N° 1), y que fueron objetados en la reunión del mes de diciembre 2025, sostenida entre funcionarios del municipio y la empresa CGE. Luego se efectuó reunión el 08.01.2026., entre los mismos funcionarios de esta municipalidad y la empresa CGE, dónde se vuelve solicitar aclarar los cobros señalados en la nota del 05.12.25., comprometiéndose la empresa CGE a entregar informes los días 12.01.2026., y 15.01.2026., según consta en el Acta de la Reunión (Anexo N° 2), elaborada por la propia empresa, lo que no ocurrió.

Seguidamente, la empresa CGE remite carta cobranza con fecha 29.01.2026. (Anexo 3), con copia al Honorable Concejo Municipal en la cual se cobra \$127.918.581.-, de los Consumos no Registrados, que originalmente ascendían a \$149.935.432.-, y que se encontraban objetados en las reuniones precedentemente señaladas.

Finalmente, en reunión sostenida por Ley del Lobby el día de hoy en Alcaldía, con la presencia de la Srta. Alcaldesa, el Sr. Asesor Jurídico, el Sr. Administrador Municipal, el Director de DAF, el Sr. Cristian Castillo O. (Encargado del Servicio), la Srta. Carla Fuenzalida de Alcaldía; y por la empresa CGE el Sr. Gerente Regional Don Oscar Jerez, el Sr. Jefe de Análisis Zonal de CGE Sr. Alex Barrera A., la Analista Srta. Tamara Pizarro R., estableciéndose lo siguiente:

- Que, habiéndose revisado los Consumos No Registrados, y objetados por el municipio la suma definitiva asciende a \$109.000.000.-, para lo cual se entregará detalle de cada servicio y sus montos final (Día 04.02.2026).




LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Que se ejecutará dos reuniones mensuales con el objeto de revisar las cuentas del municipio, una al cumplirse la primera quincena del mes y la segunda a fin de mes.
- Se procederá a revisar los montos a favor del municipio, que corresponden a las cifras de \$50.000.000.- por cobros de intereses mal aplicados y de \$84.541.311.- (Señalados en el cuadro de la página anterior).
- Se entregará catastro actualizado de los servicios, para que el municipio pueda controlar la emisión de Boletas.

Entendiendo que este informe es una síntesis, de lo ocurrido en el historial de los servicios municipales con la empresa CGE, saludan atentamente;



Cristian Castillo Ortiz
Profesional Revisor Cuentas CGE



Mario Aliaga Ramirez
Director de Adm. y Finanzas

La Serena, 03 de febrero de 2026.

Regularización de deuda por suministro de Alumbrado Público/Información Concejo Municipal

5 mensajes

'Tamara Andrea Pizarro Rojas' via Direccion de Administracion y Finanzas <daf@laserena.cl>

5 de diciembre de 2025 a las 4:50 p.m.

Responder a: Tamara Andrea Pizarro Rojas <tpizarror@cge.cl>

Para: "alcaldia@laserena.cl" <alcaldia@laserena.cl>, "daniela.norambuena@laserena.cl" <daniela.norambuena@laserena.cl>, "daf@laserena.cl" <daf@laserena.cl>

CC: Oscar Israel Jerez Lira <ojerezl@cge.cl>, Guiliano Alexander Rivera Toledo <gariverat@cge.cl>, Fernando Enrique Meier Beltran <femeierb@cge.cl>, "Rodrigo Javier Alquinta Saavedra (Copiapo)" <rjalquintas@cge.cl>, Denisse Leticia Brochon Hunt <dlbrochonh@cge.cl>, "Christian Alberto Gómez Díaz (Antofagasta)" <cagomezd@cge.cl>, Ariel Matías Mori Elgueta <ammorie@cge.cl>

Estimado(a) Alcalde (sa):

CGE informa que la Municipalidad mantiene deudas pendientes por el suministro eléctrico del alumbrado público, correspondientes a consumos registrados y facturados conforme a la normativa vigente.

En caso de no mediar una respuesta o regularización dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de esta comunicación, y considerando que se trata de una situación de deuda que se arrastra y está en conocimiento de la municipalidad, CGE informará de esta situación al Honorable Concejo Municipal.

Agradeceremos informar a la brevedad las acciones que se adoptarán para avanzar en esta regularización.

Sin otro particular, y esperando su gentil respuesta, le saluda atentamente,



Entregamos Energía

Tamara Pizarro Rojas

Analista de Cobranza

Compañía General de Electricidad S.A

Av. Presidente Riesco 5561, Las Condes, p. 16. Santiago (Chile)

Tel.: +56 2 26800000

www.cge.cl

Los Talleres 1831

Coquimbo (Chile)

Tel.: +56 9 3396 7605

tpizarror@cge.cl



Santiago, 5 de diciembre de 2025
GC N°3512/2025

Señor(a)
Daniela Norambuena
Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de La Serena
Presente.-

Ref.: Regularización de deuda por suministro de Alumbrado Público

De mi consideración:

Por medio de la presente, la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) informa a usted que, a la fecha, la Ilustre Municipalidad de La Serena mantiene obligaciones de pago pendientes por el servicio público eléctrico que nuestra empresa le presta, por un monto de **\$149.935.432**, correspondientes al suministro de sus consumos de electricidad, para el funcionamiento de sus instalaciones de alumbrado público, ubicadas dentro de la comuna.

La deuda tiene su origen en consumos registrados, leídos y facturados en los términos previstos en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenido en el Decreto Supremo N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería. Cabe recordar que es la Ilustre Municipalidad de La Serena, la cual tiene la calidad de cliente o usuario de estos servicios que se prestan para abastecer el alumbrado público, dada su atribución legal de administración de los Bienes Nacionales de Uso Público, establecida en el artículo 5, letra c), de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La persistencia de saldos impagos constituye un incumplimiento de las obligaciones derivadas del suministro eléctrico, lo que faculta a esta concesionaria a requerir su regularización y a informar a las autoridades competentes. Asimismo, conforme a la función de administración de bienes nacionales de uso público que la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades asigna a las municipalidades, corresponde a éstas velar por la gestión, financiamiento y continuidad de los servicios comunales, dentro del marco presupuestario aprobado por su Concejo Municipal, siendo el alumbrado público uno de los servicios esenciales bajo su responsabilidad.

Por lo anterior, y considerando la magnitud de la deuda registrada, solicitamos a usted disponer las acciones necesarias para la pronta regularización de esta situación, ya sea mediante el pago total de los montos adeudados o la formalización de un plan de normalización y/o convenio de pago con CGE.

En caso de no mediar una respuesta o regularización dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de esta comunicación, y considerando que se trata de una situación de deuda que se arrastra y está en conocimiento de la municipalidad, CGE informará de esta situación al Honorable Concejo Municipal.

Web: www.cge.cl | **Twitter:** [@cge_clientes](https://twitter.com/cge_clientes) | **Email:** atencionclientes@cge.cl |
Fono Cliente: 800 800 767



Sin perjuicio de lo anterior, CGE reitera su disposición al diálogo y a la búsqueda de soluciones conjuntas que permitan mantener la continuidad, seguridad y sostenibilidad del servicio eléctrico municipal, en beneficio directo de los vecinos de su comuna.

Sin otro particular, y esperando su gentil respuesta, le saluda atentamente,

Oscar Facusse Ledermann
Director Comercial y Servicio al Cliente
Compañía General de Electricidad S.A.

Web: www.cge.cl | **Twitter:** @cge_clientes | **Email:** atencionclientes@cge.cl |
Fono Cliente: 800 800 767

Acta de reunión

1. Detalles de la reunión:

Asunto/Proyecto	Reunión con Municipalidad de La Serena		
Fecha reunión	08-01-2026	Hora Inicio - Fin	09:00 – 10:00
Lugar	Vía Remota	Responsable	Guiliano Rivera Toledo
Redactado por	Guiliano Rivera Toledo	Fecha	08-01-2026

2. Asistentes:

Convocados	Departamento / Área / Empresa	Asiste	Observaciones
Guiliano Rivera	CGE	Sí	
Veronica Bravo	Municipalidad de La Serena	Sí	
Daniel Cortes	Municipalidad de La Serena	Sí	
Cristian Castillo	Municipalidad de La Serena	Sí	
Edwin Muñoz	Municipalidad de La Serena	Sí	
Lista de Distribución:			Fecha
Todos los convocados			08-01-2026

3. Resultados de la reunión:

Asunto	Reunión de trabajo con Municipalidad de La Serena Regularización de Pagos y Deudas				
Presentador	Guiliano Rivera Toledo				
Tipo de asunto	Información	x	Planificación	x	Toma de decisiones
	Revisión	x	Resolución de problema		Otros (especificar, por favor)
Resumen de lo tratado	<p>Acta de Reunión</p> <p>Se da inicio a la reunión con el objetivo de cerrar los temas pendientes entre CGE y la Municipalidad de La Serena.</p> <p>Primer informe: servicios CNR y deuda municipal</p> <p>Respecto del primer informe, relativo a los servicios CNR y la deuda asociada de la municipalidad, se solicita un compromiso de pago por aquellos servicios en los cuales la municipalidad ha reconocido deuda.</p> <p>Por su parte, la municipalidad señala que no es posible asumir un compromiso de pago concreto, debido a que existen servicios cuyos cobros se han efectuado sin una toma de lectura del medidor, lo que podría implicar que la facturación no refleje el consumo real.</p> <p>Se destaca particularmente el caso del servicio N° 6165853, respecto del cual se indica que no cuenta con medidor y que ha sido facturado durante años sin registrar consumo.</p>				

Acta de reunión

Acta de reunión

Como acuerdo para resolver esta situación, se establece que el día **lunes 12 de enero** se realizará la toma de lectura de los servicios observados, con el fin de facturar conforme al consumo real. Una vez emitido el nuevo informe, la municipalidad se compromete a definir una fecha de pago, considerando que los montos podrían aumentar o disminuir según las lecturas efectuadas.

Segundo informe municipal
 En relación con el segundo informe entregado por la municipalidad, el analista de cobranza indica que, al **8 de diciembre**, dicho reporte aún no ha sido recepcionado oficialmente por CGE. La municipalidad señala que el envío se realizó correctamente y que realizará las gestiones necesarias para aclarar esta situación.

Se acuerda que la respuesta a este informe será **entregada el día 15 de enero**, fecha en la cual se informarán las acciones a seguir según los antecedentes proporcionados por la municipalidad.

Deuda mayor a 60 días
 Se aborda la situación de la deuda municipal con antigüedad superior a 60 días, la cual actualmente se encontraría afecta a corte. Al respecto, se indica que existen servicios que han registrado pagos efectivos, pero que estos no han sido correctamente compensados en el sistema. Asimismo, se reitera la necesidad de realizar tomas de lectura para estabilizar la deuda y reflejar el cobro real de los servicios.

Como compromiso, CGE enviará las boletas segmentadas por año, con el objetivo de facilitar el análisis y revisión por parte de la municipalidad. En paralelo, se solicitará el rescate de las lecturas de los servicios con deuda desde el año 2025, a fin de otorgar mayor veracidad a la facturación.

La municipalidad informa que se encuentra elaborando un reporte que identificará diversos servicios de alumbrado público que presentan falta de lecturas. CGE quedará a la espera de dicho informe para dar celeridad a la resolución de los casos.

Otros puntos
 La municipalidad manifiesta su preocupación por el aumento de casos que escalan a autoridades, lo que podría afectar las gestiones realizadas por el equipo municipal. Además, de que existen incongruencias en la información enviada. CGE indica que el envío de información a instancias superiores se realiza únicamente cuando resulta necesario y que cada área de la empresa evalúa de manera autónoma el envío de antecedentes.

Como acuerdo final, se establece que en los reportes enviados durante los primeros días de cada mes se dejarán expresamente consignados los ajustes realizados por CGE y la deuda antigua regularizada por la municipalidad, con el fin de asegurar la trazabilidad de las gestiones efectuadas por ambas partes.

No habiendo otros puntos que tratar, se da por finalizada la reunión, quedando el compromiso de enviar la información correspondiente a lo acordado.

Compromisos			
N°	Descripción	Responsable	Fecha requerida
1	Realizar la toma de lectura de los servicios observados para facturar según consumo real.	CGE	-
2	Emitir y entregar nuevo informe de facturación con base en las lecturas realizadas.	CGE	-

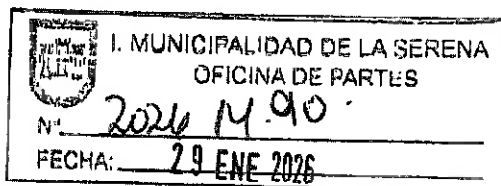
Acta de reunión

3	Definir y comunicar una fecha de pago una vez recibido el nuevo informe de facturación.	Municipalidad de La Serena	-
4	Verificar y confirmar el envío del segundo informe municipal a CGE.	Municipalidad de La Serena	-
5	Entregar respuesta y definir acciones respecto del segundo informe municipal.	CGE	-
6	Enviar boletas segmentadas por año para facilitar análisis de deuda.	CGE	-
7	Solicitar rescate de lecturas de servicios con deuda desde el año 2025 para regularizar facturación.	CGE	-
8	Elaborar y enviar reporte de servicios de alumbrado público con falta de lecturas.	Municipalidad de La Serena	-
9	Incorporar en los reportes mensuales los ajustes realizados por CGE y la deuda antigua regularizada por la municipalidad.	CGE - Municipalidad de La Serena	-

4. Aceptación del acta:

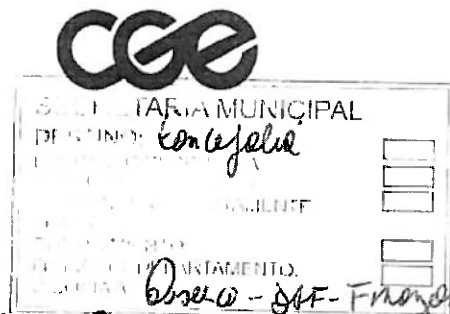
Se envía el acta por correo y salvo respuesta de acta modificada se da por aceptada en el plazo de un día.

Acta de reunión



Santiago, 16 de enero de 2026
GC N°569/2026

Estimados
Concejales de la Ilustre Municipalidad de La Serena
Presente.



José Rojas - Ana Karina Meza

Ref.: Regularización de deuda por suministro de Alumbrado Público

De mi consideración:

Por medio de la presente, Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), en su calidad de concesionaria del servicio público eléctrico, se dirige a ustedes en su rol fiscalizador, con el fin de poner en su conocimiento la situación de deuda pendiente por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto a los consumos de energía eléctrica destinados al alumbrado público de la comuna.

Con fecha 05/12/2025, se envió a la Municipalidad una comunicación formal, en la cual se informó que existía un saldo impago de \$\$ 127.918.581, correspondiente a consumos registrados, leídos y facturados conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto Supremo N° 327/1997). A su vez, se explicó que dicha deuda había sido generada en relación con la prestación de un servicio esencial, como es el alumbrado público, respecto del cual corresponde al municipio la función y responsabilidad de velar por su financiamiento y continuidad, en el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695).

En esa misma carta, se solicitó a la Municipalidad regularizar esta situación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta, no se ha efectuado pago por estos conceptos, ni acuerdo que permita la normalización de la deuda.

Ante esta falta de cumplimiento por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y considerando que esta deuda se mantiene de forma persistente y en conocimiento de la municipalidad, solicitamos a usted que, en su calidad de concejal y en ejercicio de su rol fiscalizador, inste a la adopción de las medidas que correspondan para resolver a la mayor brevedad posible este incumplimiento y evitar que la situación se agrave aún más. La deuda pendiente afecta directamente la calidad y continuidad del servicio eléctrico para los vecinos de la comuna, que puede impactar en el bienestar de la comunidad y constituye un incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad.

Cabe hacer presente, a título informativo, que, dentro del marco regulatorio aplicable, las empresas concesionarias del servicio público de distribución eléctrica se encuentran legalmente facultadas para suspender el suministro eléctrico en caso de incumplimiento en el pago de los consumos debidamente facturados.

Web: www.cge.cl | **Twitter:** @cge_clientes | **Email:** atencionclientes@cge.cl |
Fono Cliente: 800 800 767



CGE reitera su disposición al diálogo y sigue a su entera disposición para discutir posibles soluciones o acuerdos que permitan regularizar la deuda y garantizar la continuidad del servicio eléctrico municipal.

Finalmente, si con posterioridad al envío de la presente la Ilustre Municipalidad de La Serena hubiere regularizado su deuda, total o parcialmente, o hubiere formalizado un acuerdo de pago con esta concesionaria, se solicita tener por dejada sin efecto la presente comunicación para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, y esperando su pronta respuesta, le saluda atentamente,

Oscar Facusse Ledermann
Director Comercial y Servicio al Cliente
Compañía General de Electricidad S.A.

Web: www.cge.cl | **Twitter:** @cge_clientes | **Email:** atencionclientes@cge.cl |
Fono Cliente: 800 800 767

Sres. Concejo Municipal

Ilustre Municipalidad de La Serena


PRAT Nº451, LA SERENA

Fono: 52-2206640

Rte.: COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
LOS TALLERES Nº 1831, BARRIO INDUSTRIAL, COQUIMBO

FONO: 954593973



		PED	24														
Declaro que el contenido de los envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de éstas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentran publicadas en el sitio web www.correos.cl		Origen: Razón Social:		Código Cliente: 532034 R.U.T. Cliente: 76411321-7			Guía Electrónica										
		REMITENTE Nombre: C.G.E. COQUIMBO S.S.G.G. Dirección: AVENIDA LOS TALLERES 1831 Comuna: COQUIMBO País: CHILE Cód Postal: 1801754 Teléfono: 958892402		DESTINATARIO Nombre: Municipalidad de la Serena, Prat 451 Dirección: PRAT 451 Municipalidad La Serena Comuna: LA SERENA País: CHILE Cód Postal: 1710103 Teléfono:													
Nombre:		Desc. contenido: Sobre CGE Nº Factura/Boleta: Reembolso: \$ 0 P.Dest: \$ 0 Tarifa: 0		Referencia: PEJXWJX760ficI Factura Ref.: Observaciones:													
Rut y Firma		 12417101037880094165724001		<table border="1"> <tr> <td>Peso(kg): 0,001</td> <td>Volumen: 0,001</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento: 12417101037</td> <td>Nº Envío: 880094165724</td> <td colspan="2">Bulto(s): 001</td> </tr> </table>			Peso(kg): 0,001	Volumen: 0,001			Encaminamiento: 12417101037	Nº Envío: 880094165724	Bulto(s): 001				
Peso(kg): 0,001	Volumen: 0,001																
Encaminamiento: 12417101037	Nº Envío: 880094165724	Bulto(s): 001															
Servicio a Clientes: 6009502020 www.correos.cl		SDP 1	PLANTA DESTINO LA SERENA		SUCURSAL DESTINO			CDP/CUARTEL 1/1									